

ALTAMIRA

*Revista
del Centro de
Estudios
Montañeses*



SANTANDER

N.º 1

1945



SUMARIO

MARCIAL SOLANA Y G. CAMINO: <i>En honor de nuestros muertos</i>	pág. 5
FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE: <i>Las Juntas de Puente San Miguel de 1779 a 1815.</i>	pág. 17
ADRIANO GARCÍA-LOMAS Y GARCÍA-LOMAS: <i>Nota para el estudio de la toponimia montañesa</i>	pág. 63

Sig. ALT
III
1945

ALTAMIRA

EN HONOR DE NUESTROS

CAZAMUERTOS

Revista del Centro de Estudios Montañeses



Núm. 1

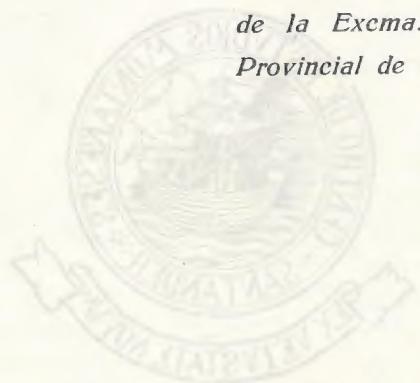
SANTANDER

1945



ARMATJA

Publicada bajo los auspicios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Exma. Diputación Provincial de Santander.



EN HONOR DE NUESTROS MUERTOS

Conocidísima es, en la historia de los linajes montañeses, la muerte gloriosa de Sancho Ortiz Calderón, Comendador de la Orden de Santiago y guerrero contra los sarracenos en el siglo XIII. Son muchos los historiadores que, con más o menos detalles, hablan de este suceso: Lope García de Salazar, en el folio XXXIII de su obra *Las bienandanzas e fortunas*, según el códice que conserva la Real Academia de la Historia, reproducido por Don Maximiliano Camarón y editado en Madrid en 1884; Gonzalo Argote de Molina, en el capítulo VIII del Libro I de su *Nobleza de Andalucía*; el Dr. Don Pedro Salazar de Mendoza, en el capítulo IV del Libro II de su tratado sobre el *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*; Don Atanasio de Ayala, en el capítulo VII de la *Crónica de la Casa de Ayala*; etc., etc.

Sancho Ortiz Calderón fué hijo de Fortún Ortiz Calderón, rico hombre de Castilla, que se halló, con San Fernando, en la conquista de Baeza. Casó Sancho Ortiz Calderón con Doña María de Zamudio; y fundó la casa montañesa de Calderón de la Barca, en el lugar de Viveda.

Siguiendo a la *Crónica de la Casa de Ayala*, escrita, como antes dije, por Don Atanasio de Ayala, narra la muerte de Sancho Ortiz Calderón con estas palabras el libro intitulado *Descripción, armas, origen y descendencia de la muy noble y antigua casa de Calderón de la Barca*, libro compuesto por el Rmo. P. Maestro Fray Felipe de la Gándara, de la Orden de San Agustín, añadido y enmendado por el Rmo. P. Maestro Fr. José Río, General de la Orden de San Benito, e impreso en Madrid en 1753, a lo que parece por la fecha de la tasa, pues la portada no expresa el año de la impresión: "Don Sancho Ortiz Calderón, Comendador de Santiago, que se halló en servicio del Rey Don Alfonso el Sabio en las guerras que tuvo contra Gibraltar, a donde fué preso por los moros; y viendo los moros el valor y ánimo de este caballero, no le quisieron matar, antes le llevaron ante el Rey Alguazen de Marruecos; y viendo el esfuerzo y valentía de este caballero, y sabiendo que era Comendador Mayor de Castilla, y de quien el Rey Don Alfonso hacia mucha cuenta y caudal, le rogó por muchas palabras que se tornase moro y tomase su Ley y dejase la de los cristianos, que le haría muchas mercedes y le haría señor de muy grandes vasallos. Este caballero respondió que él no haría tal cosa como él se lo rogaba, porque era mejor la Fe de los cristianos que no la suya. El Rey moro, enojado de esto y de otras razones que le dijo este caballero, le tornó a rogar que se tornase a su Ley y si no que le haría grandes justicias. Este caballero dijo que hiciese de él cuanto quisiese, que no haría lo que le rogaba: "pues mi Dios por mi murió, y yo quiero morir por El y por su santa Fe." Y visto por el Rey moro que por alagos ni amenazas ni buenas palabras, ni decirle que le haría grandes mer-

cedes no le bastaba a que el caballero cristiano se tornase moro y dejase la Fe de Cristo, le tuvo mucho tiempo preso; a las veces le hacía tratar bien y a las veces mal, hasta que le dió muy cruda muerte, teniéndose siempre este caballero firme en la Santa Fe Católica; murió martirizado, dejando perpetua fama a sus descendientes, ganando la eterna gloria, pues quiso morir antes que dejar la Santa Fe Católica."

Dicen los mismos autores, los PP. Gándara y Río, que en memoria de esta gloriosa muerte de Sancho Ortiz Calderón se añadió al escudo primitivo de este linaje, que era un cuartel de plata con cinco calderas y orla de gules cargada de ocho aspas de oro, otro cuartel: "Un castillo con un brazo armado de una espada, y una inscripción que dice: "Por la Fe moriré."

No cabe duda que se ha repetido puntualmente este martirio de Sancho Ortiz Calderón en muchos de los españoles que, bajo la tiranía marxista o en lucha caballeresca contra las hordas de los enemigos de Dios, han muerto diciendo, no ya con la palabra, sino con la sangre y con la vida: "Por la Fe moriré."

También nuestro Centro de Estudios Montañeses cuenta algunos de sus miembros entre los mártires insignes de la Fe cristiana y de la Causa de España. Justo es, pues, que al reanudar hoy las tareas y los estudios propios de nuestro organismo dediquemos unas palabras a enaltecer la memoria de nuestros héroes.

Por muchos motivos debemos comenzar hablando, antes que de otros, de *Francisco González Camino y Aguirre*.

Fué uno de los iniciadores de la idea de fundar el Centro de Estudios Montañeses; trabajó como nadie para que este proyecto se convirtiera en realidad; se

encargó de dirigir la Sección de Historia moderna; dió a conocer lo que había de ser nuestro organismo en una memorable conferencia que pronunció el 20 de Enero de 1934 en el Ateneo Popular de Santander; escribió más que nadie en nuestra revista *Altamira*; organizó, como representante del Centro, los actos que tuvieron lugar el 27 de Agosto de 1935 en Vega de Carriedo, en honor del *Fénix de los Ingenios*; y no contento con trabajar él, nos estimulaba a los demás para el trabajo, empleando medios dulces y persuasivos que conseguían el fin que con ellos se proponía y que, por añadidura, arrastraban hacia él nuestro afecto, haciendo que todos nosotros le quisieramos, no ya como a un amigo, sino como a verdadero hermano.

Nacido en Santander y de linaje netamente montañés, Francisco González Camino y Aguirre vivió siempre en la Montaña, salvo las épocas en que por razón de sus estudios residió en Vizcaya y en Francia, o por sus deberes militares defendió valerosísimamente la soberanía de España en Marruecos, en la campaña de 1921, siendo condecorado con cruces y medallas militares. Más aún: Francisco González Camino fué montañés por afecto reflexivo. Conoció el ser íntimo del espíritu de la Montaña; estudió la personalidad de nuestra región; investigó su historia, llegando a conocerla como pocos; y se entusiasmó con lo genuinamente montañés, amando a la Montaña con la sinceridad y la pasión con que pocos hombres la han amado.

Probó Camino la verdad de este afecto de muchas maneras. Yo solamente voy a fijarme en dos de esas demostraciones de sano montañesismo:

Cuando en 1931, amenazadora y pujante, la revolución anunciaba su propósito de derrocar lo que aun que-

daba de católico y español en nuestras instituciones políticas y sociales para instaurar en cambio un régimen perseguidor de Dios y de la Santa Iglesia, Francisco González Camino fué al Ayuntamiento de Santander como concejal monárquico; y frente a los republicanos y socialistas que entonces dominaban con todos los resortes del poder en las manos, él se presentó como defensor de los ideales más opuestos a la política que entonces imperaba, los más conformes también con su criterio de español entusiasta del pasado glorioso: los principios de la Comunión Tradicionalista; y siempre que las circunstancias lo pidieron, sostuvo estos principios frente a la fiera roja. Ejemplo, por no citar más que uno, la valiente defensa que hizo de la Compañía de Jesús, precisamente cuando la República trataba de disolverla.

La segunda manera con que Francisco González Camino probó su sincero afecto a la Montaña fué la perseverancia y el interés con que se dedicó a estudiar nuestro pasado y a darle a conocer a los demás.

Pocas personas ha habido en estos últimos años que conocieran la historia de la Montaña con la perfección con que la conoció Camino. Nuestros archivos y bibliotecas fueron investigados por él con el mayor interés posible. Yo, que muchas veces le acompañé en estas investigaciones, puedo dar fe de ello; y también puedo añadir que entre los ratos más felices de la vida de Camino se cuentan los que invirtió estudiando nuestras fuentes históricas. Por toda esta labor logró adquirir tal conocimiento de la bibliografía de la historia montañesa que, a mi juicio, ninguno de nuestros contemporáneos le ha aventajado en este punto.

Respecto a los muchos trabajos de historia monta-

ñesa que escribió y publicó Francisco González Camino, me parece que no es necesario hablar en esta ocasión, porque, Dios mediante, se recogerán y editarán reunidos todos esos estudios, y entonces será el momento oportuno para examinarlos y juzgar su mérito.

Sin embargo, debo decir dos palabras siquiera respecto al trabajo que Camino intituló *Las Juntas de Puente San Miguel de 1779 a 1815*; porque fué el último estudio que redactó, y porque, cuando murió su autor, estaba componiéndose para el primer número correspondiente al año 1936 de la revista del Centro de Estudios Montañeses: *Altamira*. Puédese presentar este trabajo como un modelo en la publicación de documentos históricos, por el acierto con que se escogen los trozos de las actas de las Juntas de los nueve valles de las Asturias de Santillana, para dar a conocer exactamente el sentido auténtico de los acuerdos adoptados y de la vida social de nuestra región en aquella época; y sobre todo, por la justeza y el acierto que brilla en la *Introducción* que precede al texto de los acuerdos, y por la enorme erudición que resplandece en las notas que ilustran los pasajes de los acuerdos que requieren explicación. Son muchas de estas notas verdaderas monografías en miniatura sobre personas y cosas atañentes a la Montaña.

Si en su vida Francisco González Camino demostró que en verdad conoció y amó a la Montaña, con su muerte supo honrar y enaltecer a la Patria chica. Preso por los rojos vizcaínos en la cárcel de Larrínaga, de Bilbao, cuando el 4 de Enero de 1937 las hordas revolucionarias, irritadas por el bombardeo aéreo que acababa de sufrir la capital de Vizcaya, irrumpieron en la cárcel y llegaron a la enfermería, donde se hallaba Camino, éste se adelantó, y con gesto magnánimo de hidalgo

cristiano ofreció su vida a las turbas para que respetaran la de los otros prisioneros; y murió para salvar a los demás, con aquella muerte heroica que tuvo presente quien por vez primera aplicó a varios linajes montañeses el mote heráldico que dice: ;“Un buen morir honra a toda una vida”!

Otro de nuestros héroes que hoy debemos recordar es: *Antonio de la Madrid y Vázquez de Aldana*.

No nació en la Montaña, sino en Guadalajara; pero sí tuvo por su primer apellido ascendencia montañesa, del valle de Polaciones, según recuerdo habérselo oído varias veces.

De familia militar, como hijo de Don Ramiro de la Madrid, Brigadier del arma de Ingenieros, y sobrino del General Duque de Ahumada, organizador de la Guardia civil, Antonio de la Madrid sintió verdadera vocación por la carrera de las armas y perteneció a la sin par Infantería española. Como oficial, peleó valerosamente en Marruecos, siendo herido en la campaña y recibiendo como premio de los servicios que prestó en Yebes Xinder la Cruz de primera clase del Mérito Militar.

Casó el capitán Antonio de la Madrid con una dama montañesa, Doña María Mesones; y se instaló en nuestra tierra, por la que llegó a sentir verdadero afecto. Prueba de éste fué el interés con que investigó en nuestra historia. Fruto de estas actividades históricas de La Madrid fueron varias conferencias y estudios.

En el Ateneo de Santander pronunció una conferencia sobre las campañas del General Pezuela en el Perú.

A nuestra revista *Altamira* destinó dos artículos muy valiosos. Uno, que apareció en el número segundo del

año 1935, le intituló *Montañeses en Flandes*; y otro, rotulado *Montañeses en Portugal*, iba a aparecer en el número que estaba imprimiéndose en 1936 al estallar el glorioso alzamiento anticomunista, y por esto no ha visto aún la luz pública.

Los dos estudios están escritos recogiendo, con mucho esmero, cuantas noticias pudo allegar su autor de las fuentes históricas que enumera al comienzo de ambos trabajos. Estos no agotan la materia, pero abren el camino en un tema, respecto al cual no se había hecho nada.

En orden al Centro de Estudios Montañeses, fué La Madrid no sólo miembro activo y entusiasta, sino que desempeñó desde los primeros meses del año 1936 la Secretaría de la Junta de Trabajo de modo verdaderamente ejemplar.

Antonio de la Madrid fué hombre de convicciones arraigadas, que profesó siempre a cara descubierta: católico sincero, monárquico decidido e identificado con la Comunión Tradicionalista, a la que perteneció de corazón, y militar valeroso, que sintió por el Ejército y las armas entusiasmo y fervor.

Por todo esto, al caer sobre España la enorme calamidad de la segunda República, La Madrid se retiró del Ejército en virtud de la llamada Ley de Azaña; y, sin trabas que se lo impidieran, dedicó toda su actividad a combatir por Dios y por España, contra la República y el socialismo.

En Octubre de 1934 intervino eficacísimamente en la represión del movimiento revolucionario en nuestra provincia, y más tarde cooperó en cuanto pudo a la preparación del Alzamiento Nacional. Este halló a La Madrid en Arenas de Iguña, donde, el 23 de Julio de

1936, fué detenido por los rojos y conducido a presencia de los cabecillas de Santander. Ante éstos manifestó valientemente que estaba tan identificado con la causa de la Religión y de la Patria y que, en cuanto le fuera posible, pensaba unirse a las tropas nacionales. Fué encarcelado en el vapor "Alfonso Pérez"; y en este encierro permaneció, sufriendo lo indecible, aunque sin decaimiento de ánimo, hasta que el 27 de Diciembre de 1936 los rojos asaltaron el barco susodicho. Oyó cómo los criminales llamaban a los militares, y consciente de lo que le aguardaba, pero sin vacilar un instante, se presentó el primero, y subió por la escala y llegó a la cubierta del barco. Allí vió a los malvados que iban a darle muerte; y dirigiéndose al que se disponía a disparar sobre él, le dijo: "¿Cómo asesináis, de frente o por la espalda? Que Dios os perdone, como yo os perdono. ¡Viva España!" Y murió con todo el valor y gallardía con que pudieron morir quienes dieron ocasión a que varios linajes adoptaran el mote heráldico que dice: ¡"Osar morir, da la vida"!

A otro buen montañés hemos de recordar en esta ocasión: Don Pedro Santiago Camporredondo, Canónigo Lectoral de Santander.

Ciertamente, no murió asesinado por criminales rojos, como Camino y La Madrid, sino de muerte natural, acelerada, tal vez, por el efecto que en su salud produjeron los peligros que en la época marxista corría en nuestra tierra cualquier sacerdote; riesgos que hicieron a Don Pedro refugiarse primero en el Asilo de San Cándido, de Cajo; luego, en la Casa de Salud Valdecilla; y marchar después a Bilbao, donde falleció.

El Señor Santiago Camporredondo fué varón sumamente benemérito para la Montaña: como profesor,

en el Seminario Conciliar de Corbán; como predicador, en los púlpitos de casi todos los templos de nuestra región y desde las columnas de *Oratoria Sagrada*, revista que él dirigió y costeó durante varios años; y como escritor, en trabajos tan excelentes como el que dedicó al Santo Cristo de Limpias al poco de iniciarse los prodigios que han hecho célebre a esta imagen.

Pero, principalmente para nosotros, Don Pedro Santiago Camporredondo merece un puesto preeminente en la serie de eclesiásticos beneméritos para la historia montañesa por los escritos que publicó: unas veces en la prensa local, como la serie de artículos que dedicó en *El Diario Montañés* a defender la existencia de la subscripta de nuestro templo Catedral, escritos que, aunque no tuvieron confirmación en los trabajos realizados en la parroquia del Santísimo Cristo, sirvieron para dar notoriedad a fuentes y documentos valiosísimos para nuestra historia; y otras veces en estudios independientes, cual el informe que emitió en el año 1920 en el expediente que, a petición de Don Julián Fresnedo de la Calzada, abrió el Ayuntamiento de Santander para decidir si se debía o no variar el escudo de la ciudad. Este trabajo de Don Pedro Santiago Camporredondo es valiosísimo y basado todo él en documentos del Archivo de la Catedral de Santander, que el Señor Camporredondo conocía como pocos los habrán conocido.

Con valer tanto como valen los escritos debidos a la pluma de Don Pedro Santiago Camporredondo, no fueron ellos los trabajos más meritorios que la historia de nuestra región debe a este docto prebendado. La labor más benemérita que en este orden realizó el Señor Camporredondo fué la que desarrolló como Canónigo Archivero del Ilustrísimo Cabildo Catedral de Santander,

Esta riquísima colección de documentos, la más importante que existía en la Montaña y que, para desgracia nuestra, desapareció casi totalmente por la maldad y la estulticia de los rojos, encontró en el Señor Santiago Camporredondo el custodio ideal para su guarda: él la ordenó y catalogó sus documentos, dejando índices que hoy, desaparecidos los pergaminos y legajos, tienen un valor extraordinario, y que con otros inventarios y registros servirán para que algún día el Centro de Estudios Montañeses publique el Catálogo de los documentos que constituyan dicho Archivo. Más aún: no satisfecho con trabajar él sobre los documentos y papeles susodichos, el Señor Santiago Camporredondo procuraba que los conocieran todos los aficionados a estudios históricos, facilitándoles el examen de los mismos cuanto pudiera desear el más exigente. Al Señor Camporredondo se debe, ante todo, lo que podemos llamar régimen de apertura del Archivo Catedral de Santander a los investigadores.

Tal fué Don Pedro Santiago Camporredondo: buen sacerdote, predicador de mucho renombre, historiador concienzudo, archivero modelo... y montañés sumamente benemérito para nuestra tierra.

Para terminar, es natural que saquemos alguna conclusión de este recuerdo que hoy tributa el Centro de Estudios Montañeses a nuestros héroes.

La finalidad de los trabajos y estudios de este Centro puede sintetizarse en tres palabras: ¡Dios, España y la Montaña! Pues bien, para laborar siempre, dentro del radio de acción que corresponde a nuestro organismo por dichos ideales, tenemos principalmente los motivos que nos suministran la excelencia de aquellos fines. Debemos investigar, escribir y trabajar, ante todo por

que Dios, España y la Montaña lo merecen; pero hoy, después de los ejemplos que al morir nos dejaron los miembros del Centro de Estudios Montañeses que hemos honrado, debemos trabajar también por nuestros grandes ideales, por respeto a la memoria de nuestros héroes. Porque, dictada por la conducta hidalga de nuestros mayores, cumplida a través de las edades de nuestra historia y sancionada por la conciencia colectiva de nuestra raza,

¡Es ley de montañeses el ser leales!

Marcial SOLANA



LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL DE 1779 A 1815

INTRODUCCION

Rescatada la condición realenga de los valles de Alfoz de Lloredo, Reocín, Piélagos, Camargo, Villaescusa, Penagos, Cayón, Cabezón y Cabuérniga, a consecuencia de la sentencia que, en grado de revista, ganaron en la Real Chancillería de Valladolid contra la poderosa casa ducal del Infantado, creóse la jurisdicción llamada *Provincia de Nueve Valles de las Asturias de Santillana*. Favorecida por los Reyes, esta Provincia, modelo de administración, obtiene preciados privilegios, entre ellos el de 2 de septiembre de 1630, en cuya virtud sus vecinos y naturales eran regidos y gobernados por sus Alcaldes naturales, elegidos por los Procuradores de los concejos que integraban sus valles, quienes, a su vez, debían su nombramiento al sufragio directo de los vecinos reunidos en *Concejo abierto*. Había, pues, nueve Alcaldes ordinarios, uno por cada valle, con vara de justicia y amplias facultades como administradores de los bienes comunales y presidentes de los nueve ayuntamientos. Aquellos Alcaldes eran residenciados por los Corregidores de las jurisdicciones inmediatas, y de sus sentencias cabía un último recurso ante la Real Chancillería de Valladolid.

valles representaba la gestión de aquel funcionario, intruso en el secular gobierno de aquellas jurisdicciones: su elevado sueldo corría de cuenta de los valles; los expedientes y procesos que antes despachaban nueve jueces se acumulaban ahora en uno sólo, con grave detrimento de la rapidez en su tramitación; los vecinos tenían que emprender largos viajes para comparecer en la audiencia del Corregidor, etc. Los valles reclamaron contra aquellos inconvenientes, y Carlos II, después de consultar al Consejo de Castilla, promulgó el Real Despacho de 9 de septiembre de 1678, por el que se suprimía la plaza de Corregidor de la Provincia de Nueve Valles y ordenaba que la administración de justicia volviera a los Alcaldes ordinarios.

Bajo aquel régimen, los habitantes de los valles viven felices, a pesar de la general pobreza de la región, y van obteniendo del poder real estimables privilegios. Por uno de 28 de mayo de 1743 consiguen que los hidalgos que por cualquier motivo cambien su residencia de uno a otro valle de los comprendidos en la confederación, sean empadronados como tales en el lugar de su nueva residencia, sin necesidad de litigar su hidalgía ante la Real Chancillería de Valladolid, evitando así los crecidos gastos que aquellos expedientes devengaban en la Sala de Hijosdalgo del mencionado tribunal. Otro privilegio del año 1757 prescribía que las Justicias, Alcaldes y Regidores de los Valles fuesen residenciados por sus sucesores en el oficio y no por los Corregidores de las jurisdicciones inmediatas—los de Reinosa y Villacarriedo, ordinariamente—como antes se practicaba, “causando unos gastos que aniquilaban a estos moradores”. Igualmente se les concede que en caso de alarma o guerra no puedan

sus naturales ser llamados a la defensa de jurisdicciones extrañas a la Provincia de Nueve Valles.

En la Junta celebrada el 26 de mayo de 1757, los diputados de los valles acordaron remozar sus antiguas Ordenanzas, “por la mutación de los tiempos, cuyas circunstancias necesitan de otras providencias correspondientes a la estación presente”, y comisionaron para su redacción a los señores don Fernando Calderón de Guevara, vecino del valle de Cabezón; don Juan Manuel de Quijano Velarde, Sargento Mayor del Regimiento de Milicias de Santander y vecino del valle de Reocín; el licenciado don Jerónimo de Zevallos Riva, Abogado de los Reales Consejos, vecino de Cayón, y don Antonio Ruiz de Villegas, vecino de Alfoz de Lloredo. Los comisionados, reunidos en la “Casa Consistorial de la Muy Noble y Real Provincia de los Nueve Valles de Asturias de Santillana”, el 4 de junio de 1757, dieron fin a su tarea, articulando en veinte apartados la nueva ordenanza, que fué presentada al Rey acompañada de la oportuna representación el día 30 de octubre de 1759. Por R. D. de 15 de diciembre del mismo año, y con vista de lo expuesto en el asunto por el Fiscal de S. M., se mandó al Alcalde Mayor letrado realengo más próximo a las jurisdicciones de los Nueve Valles que, teniendo presente las citadas Ordenanzas, informara al Consejo de Castilla sobre la utilidad de su aprobación, para lo que se libró Real Provisión en 7 de enero de 1760, con la que fué requerido el 13 de febrero siguiente el Licenciado don Domingo Manuel de la Quintana, Alcalde Mayor del Real Valle de Carriedo, en quien coincidían las circunstancias requeridas en la disposición citada. El Alcalde de Carriedo informó favorablemente, y las Ordenanzas obtuvieron la sanción real el 17 de noviem-

bre, siendo recibidas por la asamblea de Nueve Valles en la Junta celebrada el 18 de diciembre de 1760.

En las Ordenanzas de 1760 se elegía por patrono de la Provincia de Nueve Valles al Arcángel San Miguel, en cuyo honor debería celebrarse todos los años una misa cantada el día señalado para la probación de las cuenta del Diputado general. La duración de este cargo se prolongaba hasta tres años, adoptándose una ingeniosa fórmula para acoplar esta innovación con la vieja práctica de que dicho cargo y el de Alcalde Mayor se proveyesen en vecinos del mismo valle, pues la duración del cargo de Alcalde ordinario seguía siendo de un año, y era condición indispensable obtener este último empleo para que sobre él recayera el de Alcalde Mayor de la Provincia (1). También la duración del cargo de diputado por los valles se prolongaba hasta tres años, disponiéndose, muy sensatamente, que, si su gestión había sido satisfactoria, a juicio de sus electores, pudieran éstos reelegirle indefinidamente. A las Juntas debería concurrir solamente un diputado por cada valle, vedándose el acceso al consistorio a caballeros particulares. Únicamente cuando hubiera de recaer acuerdo en negocio arduo y de difícil solución, a juicio del Alcalde Mayor y del Diputado general, podían los diputados de los valles hacerse acompañar de un asesor, nombrado por el ayuntamiento que representaban. Ni el Diputado general ni ningún otro miembro de la Junta podían

(1) «Ytem que por quanto siendo solamente el Diputado general un año por no estar avituado en los negocios no puede seguirlos con la instrucción correspondiente, ordenaron que acabado el turno que concluirá año de septeientos setenta y quatro en el valle de Téragos, desde dicho año de setenta y quatro, de aquí adelante, sirva tres años, dando en cada uno su cuenta, y en la misma forma, sin embargo de que los Alcaldes y Jueces Ordinarios de los Valles son añales, cumplido el año del que fuere Alcalde Mayor le subceda el Alcalde y Juez Ordinario de el mismo Valle en quien recaiga la jurisdicción, y prosiga en el ejercicio de Alcalde mayor, y el sucesor de este en la misma forma hasta cumplir los tres años y hacerse la elección de Alcalde Mayor y Diputado General de el Valle a quien toque el turno, cuyas elecciones se ayan de hacer el dia que la Junta señale y tenga por conveniente.» (Art. 4.)

mover litigio sin acuerdo expreso de la asamblea, cuyos componentes deberían acreditar ante ella hallarse facultados expresamente para tomar tal decisión por los ayuntamientos de los valles que les disputaban. Los acuerdos se adoptaban por mayoría de votos (1).

La organización de la defensa militar del país en caso de guerra se hallaba regulada en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de las Ordenanzas: «En todo tiempo de guerra, quando se halle amenazada esta costa de Cantabria de próxima imbasión de enemigos, dispone el art. 13, aya de residir el Diputado general de esta provincia en el parage donde resida el Comandante que mande en Gefe las Armas de este Bastón y seguirle a qualquiera destino de esta costa a fin de atender a su resguardo y a lo que sea mas del servicio de S. M. y alivio de estos naturales, procurando en lo posible no se les perjudique en sus privilegios y que cada jurisdicción y Valle acuda con su gente a guarnecer los puestos, playas y ríos navegables de el distrito de su jurisdicción o frontera donde han tenido y mantienen garitas con centinelas, castillos y baterías, y que toda la costa sea reforzada en casos urgentes con los naturales de lo restante del Bastón de la Cuatro Villas de esta Costa (2),

(1) «Ytem que los votos que se ayan de dar en las cosas de gracia y suplicas que se hagan a la Junta, y en cualquiera asumpcio voluntario se den en la forma siguiente=Entregandose a cada Capitular dos havas, una blanca y otra negra, y poniéndose dos cantaros sobre la mesa de la Sala capitular, en los quales cada Diputado de voto ha de hechar una en cada cantaro, en inteligencia que el que quisiere votar en favor de la suplica o pretension ha de hechar su hava blanca en el cantaro mayor y que estuviere a la mano derecha de el Presidente de la Junta, y la negra en el cantaro mas pequeño de la mano izquierda, y si por el contrario, quisiere denegar la pretension, lo ha de hacer a la trocada, hechando la negra en el cantaro de la mano derecha y la blanca en el otro, y contándose y reconociéndose a presencia e inteligencia de todos las havas del cantaro mayor de la mano derecha se decidirá la pretension por el mayor número segun va expuesto, haciendo que la resolución se ponga por decreto en el Libro de ayuntamiento.» (Art. 12.)

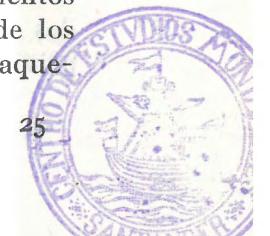
(2) Para conocer exactamente la extensión de la jurisdicción llamada en lo antiguo *Bastón de las Cuatro Villas de la Costa o Bastón de Laredo* consultese el «Mapa que comprende el Partido del Bastón de Laredo y quatro Villas de la Costa, con todos sus Valles, y la provincia de Liebana; el Corregimiento de Villarcayo, que encierra las Merindades de Castilla la Vieja en Burgos; y el partido de Miranda de Ebro. | Com-

y que cuando urja la necesidad y tenga por conveniente el refido Gefe militar aplicar mayores fuerzas a las partes más expuestas, o para rechazar los enemigos si hubieren tomado tierra, sacando gente de los restantes puestos de la Costa, se haga siempre con atención a no dejarlos enteramente desamparados y sin resguardo, antes bien, se atienda a que lo queden con sus naturales, sacando dichos refuerzos, destacamentos o partidas de los demás naturales de tierra adentro de el Bastón, o como más convenga al real servicio y conservación de este Pays, y como práctico de él el dicho Diputado general informe en lo que ocurra a dicho Gefe militar, para que más breve y cómodamente se haga el real servicio; y para que no sea voluntaria la mansión o demora de el Diputado general deberá resolver la junta de la diputación de esta dicha Provincia cuando aya de ir, permanecer y retirarse." El artículo 14 establecía: "que si en tal tiempo de guerra se necesitase hacer trincheras y vaterias en el Sardinero de Santander, Santoña y otros puestos de esta costa para su mejor resguardo, como ha sucedido en diferentes ocasiones con crecidos gastos a los pueblos, especialmente a los distantes, que han tenido con los operarios que han remitido para las obras, porque aún en los casos que se les ha satisfecho de cuenta de la real hacienda los días que han tenido de trabaxo, los demás días de ida y vuelta los han costeado dichos pueblos, solicitará dicho diputado general que cuando no vaste la gente de Armas que guarnece dichos puestos donde se ayan de hacer las tales fortificaciones, el que la gente que sea necesaria se pida y saque

*puesto con las noticias de los naturales. | Por D. Tomás López y Vargas, Geografo por S. M. de sus Reales Dominios; de la Real Academia de S. Fernando; de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del Pays; y de la Real de Buenas | Letras de Sevilla. | Madrid año 1774. **

de los pueblos y jurisdicciones más inmediatas a donde se ayan de hacer dichas obras, y si el estipendio que de cuenta de la real hacienda se les satisfaga no fuese correspondiente al regular jornal que merecen los operarios y mayor gasto por estar fuera de sus casas, esta diferencia y el importe de los días que ocupen dichos operarios de ida y vuelta a sus domicilios que se reparta a proporción del vecindario de todo el Bastón para que este cargo sea igual y se satisfaga a los interesados o a los pueblos que se lo ayan suplido. Y si para las obras y fortificaciones, o reparos de ellas, que mandase hacer el Comandante Militar en Gefe, como fuese necesario adelantar algunas cantidades interin que S. M. destina o remite fondos para ello, el referido Diputado general procurará que el tal suplimiento se haga a proporción del vecindario de todo el Bastón, y también solicitará el reintegro de tales adelantamientos o suplimientos y el de el socorro diario de la gente que haga dicho real servicio con las armas pasados los tres días que son de cuenta y cargo de sus respectivos pueblos, ya sea cobrandolo en especie o que se les reciba a las jurisdicciones en cuenta de las reales contribuciones que satisfacen a S. M., y en qualquiera caso procurará dicho Diputado general el que, así a los naturales que hagan el servicio con las Armas en defensa de la costa, como a los operarios en dichas fortificaciones, se les satisfaga enteramente el trabaxo que hayan tenido con días de ida y vuelta a sus casas".

Disponía el artículo 15 que cuando el Rey destinara tropas para la defensa de esta costa, o para otros fines de su real servicio, el importe de sus alojamientos y utensilios corriera de cuenta de los pecheros de los pueblos del Bastón que no estuviesen exentos de aque-



lla carga, ateniéndose al texto de la Real Cédula de 27 de julio de 1724; y que en caso de que por la voluntad del monarca se satisficieren aquellos gastos por su real hacienda, gestionara el Diputado general la devolución de las cantidades que hubieren adelantado los pueblos. El artículo 16 regulaba el servicio de conducción de víveres y pertrechos a través de la provincia, servicio que deberían prestar los hombres buenos pecheros; y el artículo 17 establecía que, si el Rey concediese algún arbitrio especial de guerra, y después de cubiertos con su importe los gastos producidos por la defensa quedaré algún remanente, éste se emplease en la adquisición de armas y municiones, que debería guardar la provincia para repartir entre sus moradores en caso de alarma.

En torno a los Nueve Valles, ejemplarmente gobernados por sus ayuntamientos y alcaldes, sus asambleas provinciales y sus Alcaldes Mayores y Diputados generales, existían multitud de pequeñas jurisdicciones de distinta condición jurídica, unas realengas, otras de abadengo y las más de señorío de las poderosas Casas de Castañeda e Infantado. Estas pequeñas jurisdicciones limítrofes estaban constituidas, bien por un solo valle, bien por un conjunto de dispersas aldeas, por una villa y algunos barrios o lugares, o por una villa o lugar aislados. Las más de estas jurisdicciones se veían desatendidas, por su insignificancia, en sus legítimas aspiraciones y demandas, cuando no atropelladas en sus privilegios y costumbres, sin que muchas veces pudieran litigar por impedírselo la escasez de sus recursos. Y en casi todos aquellos valles, villas y lugares se advertía un noble afán por emanciparse de las grandes casas, que torticeramente, o en virtud de discutibles privilegios, arrancados en turbulentas épocas a débiles

monarcas, les habían impuesto su señorío (1). Para tan laudables y útiles propósitos acordaron los vecinos y regidores de aquel mosaico de dispersas jurisdicciones juntarse en una sola provincia con aquellos Nueve Valles que aun conservaban el nombre y el espíritu que había informado la antigua Merindad de las Asturias de Santillana.

Después de los indispensables conciliábulos y citaciones, el día 28 de julio de 1778 reuníronse en la Casa Consistorial de Puente San Miguel los diputados de la provincia de Nueve Valles con los de las jurisdicciones que pretendían la anexión a dicha provincia. Asistieron a aquella histórica junta los señores don Antonio Fernández de Terán, Alcalde Mayor de la Provincia y del Real Valle de Cabuérniga; el Licenciado don Francisco Cayetano de la Iglesia y Ríos, Diputado general de Pro-

(1) «Toranzo alegó en 2 de mayo de 1554 el pleito que los valles de las demás Asturias de Santillana sostenían contra la casa de la Vega y en el que había sido vencido el duque del Infantado. Alegaba este pleito arguyendo a *pari*, porque las mismas razones jurídicas tenía Toranzo que Cayón, Camargo, Villaescusa, Piélagos, Cabuérniga, Penagos, Alfoz de Lloredo y Cabezón. Fenecido este primer pleito el 5 de junio de 1679, el fiscal de S. M., y los concejos, regidores y vecinos de los valles de Toranzo, Valdeigüña, Val de San Vicente, Rionansa y Tudanca, entablaron demanda contra el marqués de Villena y Aguilar, conde de Castañeda, pretendiendo dichos valles y el fiscal se declarasen todos los lugares, vecinos y términos... por realengos y del patrimonio real. Solamente Toranzo consiguió entonces incorporarse plenamente a la Corona, perdiendo en él todos los de echos y acciones que tenía el marqués de Aguilar, aunque en la sentencia reservaron a éste el derecho de reclamar sobre las alcabalas del valle; y usando de él puso nueva demanda el marqués de Aguilar; pero por fin, el conde de Castrillo, que era tutor de don Bernardo Fernández Manrique, llegó a una transacción con la Corona, obligándose el dicho conde a pagar por los daños y gastos hechos 25.786.600 maravedíes, según escritura que pasó en 1661, y como el conde de Castañeda no reintegrase al d. Castrillo dicha suma, se quedó éste con las alcabalas de Toranzo, que cobró en la Tesorería General del Reino hasta el año de 1824. Por muerte sin sucesión del duque de Medina Sidonia, marqués de Aguilar y conde de Castañeda (20 de febrero 1779), Antonio Pasga, como apoderado y en nombre de los valles de Igüña, Val d. San Vicente, Rionansa, Tudanca, Buelna, Cartes y Castañeda, en 19 de abril de 1779, presentó en la Chancillería un memorial pidiendo la revisión de los valles a la Corona, como lo habían conseguido los nueve valles de las Asturias de Santillana y el valle de Toranzo. En la Chancillería se secuestraron los dominios de la casa de Castañeda por haber concluido en el citado duque de Medina Sidonia la gracia y donación, que era de agnación rigurosa, y se siguió demanda en el Consejo de Hacienda, en donde estuvo hasta el año 1818 en que se libró despacho citatorio a los valles y consiguieron la plena incorporación a la Corona.» Valdáliga perteneció a la casa de Guevara. «Los valdáligos litigaron y consiguieron en el siglo XVIII su independencia...» (Escagedo. *Crónica de la provincia de Santander*, Santander, 1919. (T.º 1.º, págs. 274 y 275).

Debemos advertir que en aquellos tiempos emanciparse de los señoríos para volver a la Corona y adquirir la condición de realengo, era la máxima libertad en el régimen interior de las jurisdicciones.

vincia, vecino del lugar de Valle de Cabuérniga; don Fernando de Valle, diputado del valle de *Cabuérniga*; don Juan Francisco de Quijano Castañeda, diputado por el valle de *Reocín*; el Licenciado don Pedro Joaquín González de Rosiñada, por la villa de *San Vicente de la Barquera* y su jurisdicción; don Vicente Fernández de Estrada, por el *Coto de Estrada*; don Ignacio Vicente de Colombres, por el Real Valle de *Riva de Deva*; don Diego Marcos Guerra, por el Real Valle de *Peña Mellera*; don Silvestre González Linares, por el Valle de *Peña Rubia*; don Martín de Castañeda, por el Real Valle de *Lamasón*; don Alfonso de Cossío, por el Valle de *Rionansa*; don N. de la Rasilla Ceballos, por el Real Valle de *Valdáliga*; don Venancio de Villegas, por el Real Valle de *Alfoz de Lloredo*; don Francisco Xavier de Agüero Vélez de las Cuevas, por la provincia de la *Liébana*; don José de Barreda Yedra, por la villa de *Santillana*; don José Prieto, por el Real Valle de *Cabezón de la Sal*; don Fortunato García, por el lugar de *Viérnoles*; el Licenciado don Pedro de la Rasilla Collantes, por el Valle de *Buelna*; don Juan Alonso Fernández Caballero, por la villa de *Cartes* y su jurisdicción; don Pedro Ayanoz, por el Valle de *Iguña* y las villas de *San Vicente* y *Los Llares*; don Matías Díaz de Quintana, por la villa de *Pujayo*; don Francisco Fernández Cueto, por la villa de *Pie de Concha* y su campo de *Bárcena*; don Manuel González de Quevedo, por el Valle de *Anievas*, y don Pedro de Cevallos, Caballero del hábito de Santiago, diputado por el Valle de *Toranzo*. Los Reales Valles de Piélagos, Camargo, Villaescusa, Cayón y Peñagos, recelosos de que la anexión de aquellas jurisdicciones a la provincia de Nueve Valles fuera perjudicial a sus privilegios y libertades, no enviaron diputados a es-

ta Junta, y sólo después de laboriosas gestiones, en la Junta del 8 de febrero de 1779, consintieron en la fusión.

En la expresada Junta de 28 de julio de 1778, los diputados de las jurisdicciones presentes "dijeron que el conocimiento de los favorables efectos que regularmente produce la concordia y la buena armonía de los pueblos ha excitado en los moradores de dichas villas, valles y jurisdicciones un eficaz y firme deseo de unirse en un cuerpo de provincia, con el único objeto de fomentar la virtud, extirpar el vicio, sostener con menos dispendios los intereses comunes, desterrar discordias e inquietudes y ser más útiles al Estado; con cuyo fin, después de haber examinado con la posible reflexión la situación, costumbres y demás circunstancias del País, han formado Ordenanzas, que si mereciesen la real aprobación, como lo esperan de la benignidad del Soberano, prescriben el método y reglas que deben observarse exactamente en la proyectada Provincia" (1).

En la redacción de dichas Ordenanzas debió de tomar activa parte el Diputado General de Provincia, Licenciado don Francisco Cayetano de Iglesias, Abogado de los Reales Consejos, vecinos de Valle (Cabuérniga), hombre inteligente y laborioso, que parece haber sido el más tenaz propulsor de la unión de todas las jurisdicciones occidentales de la Montaña en un solo cuerpo de provincia. En 1776 aparece ya como Diputado General, cargo que, en virtud de sucesivas reelecciones, desempeñó por espacio de catorce años (a pesar de que el artículo 4.º de las Ordenanzas de Nueve Valles de 1760 disponía que dicho empleo había de durar sólo tres), hasta que en la Junta de 27 de noviembre de 1790 pre-

(1) Todo lo referente a la junta de 28 de julio de 1778 se toma del artículo de D. Mateo Escagedo titulado *Las ordenanzas de Asturias de Santillana*, publicado en los números de *El Diario Montañés* correspondientes a los días 1.º y 10 de julio de 1918.

sentó su dimisión con carácter irrevocable; dimisión que le fué admitida en la Junta de 16 de diciembre del propio año “en consideración a los catorce años que le ha servido y a su avanzada edad y quebrantada salud, dándole gracias por el celo, actividad e integridad con que ha desempeñado tal empleo” (1).

Constan las citadas Ordenanzas de 48 artículos, cuyo contenido hemos de examinar sucintamente y sólo a título de curiosidad, ya que nunca llegaron a obtener la sanción real, bien fuera por inactividad de los agentes nombrados en la Corte para conseguirla o por falta de influencia de los representantes de la provincia. En el artículo 1.º se eligen por protectores y abogados de la provincia a la Purísima Concepción, al Arcángel San Miguel y a San Fernando, “Rey que fué de estos Reynos”, en cuyo honor se había de celebrar una misa cantada el día 30 de mayo de cada año “en la Yglesia o Capilla más proporcionada al sitio que se eligiese para la celebración de la asamblea de la Provincia”. Las jurisdicciones de ésta deberían dividirse en departamentos, cada uno gobernado por su junta particular. Cada una de estas juntas departamentales nombraría dos diputados—“nobles, naturales u originarios de la Provincia y arraigados en ella, activos y de toda integridad”—para representar a su respectivo departamento en la Junta general de la provincia, que se reuniría en Puente San Miguel. El empleo de Diputado duraría dos años, renovándose anualmente por mitad. Dichos diputados, reunidos en Junta general de provincia, elegirían al Diputado General de la misma, representante de las juris-

(1) Despues de dimitir aquel cargo, aun representó al Valle de Cabuérniga como Diputado en las Juntas de 27 de mayo y 24 de octubre de 1793. Por entonces debió de morir, ya que en la Junta siguiente, celebrada el 6 de octubre de 1794, representa a Cabuérniga D. Vicente Bernaldo de Quirós.

dicciones unidas y agente ejecutor de sus acuerdos. La Junta nombraría un Abogado asesor y un Secretario escribano.

El empleo de Diputado General duraría tres años, y en su desempeño habían de alternar sucesivamente todos los departamentos que se erigiesen. El Diputado General había de ser noble, montañés y persona de arraigo. Dos meses antes de la asamblea general en la que había de elegirse dicho Diputado, el departamento entre cuyos vecinos tocara desempeñar el cargo elegiría tres individuos mayores de treinta años, dignos de ser admitidos a tal empleo, de cuya terna mandaría testimonio a la Junta general por medio del más antiguo de sus dos Diputados; eligiéndose de entre los propuestos el Diputado General y su teniente. El artículo 21 se ocupa de los abastos; el 22, de la reparación de caminos; el 23, de la persecución de facinerosos; el 24, de la relajación de costumbres y desórdenes; el 25, de los niños: “los Diputados en cada Departamento recogerán cualesquier niños mayores de once años que no siendo tullidos, mancos o incapaces de labor alguna se les viese mendigando o vagando por espacio de un mes, y la asamblea practicará las diligencias convenientes, supliendo los gastos precisos, para que semejantes niños se apliquen al servicio de la Marina, solicitando de S. M., por el aumento que con esto tendrá su Marina, se digne asignar alguna cantidad para este fin”. El 26, de los Tribunales de Justicia; la Asamblea apoyaría con todas sus fuerzas a los tribunales ordinarios cuando éstos se vieran oprimidos por personas poderosas.

El 27 se ocupa de las competencias y litigios entre los departamentos y jurisdicciones de cada departamento. El 28, de las ferias; el 29, de los gastos profanos

cuyo agitado período no se reunieron las juntas, sin duda porque el gobierno intruso no reconoció su autoridad y seculares atribuciones.

Del examen en conjunto de las actas dedúcese que, en términos generales, la realizada unión fué un fracaso, pues las grandes ventajas que con ella se proponían las jurisdicciones no fueron logradas, y los expedientes y representaciones que tramitaron en la Corte, sólo por excepción aparecen pronta y favorablemente resueltos. Este fracaso desacreditó a la Junta de los Valles, y si a raíz de la guerra contra la Convención francesa se incorporan a la Provincia el valle de Polaciones y las villas pasiegas de San Pedro y la Vega, y en 1796 consiguen los junteros de Puente San Miguel que tome asiento entre ellos, un diputado de la ciudad de Santander, dichas anexiones obedecen a causas accidentales, y pronto se advierte en las jurisdicciones unidas, especialmente en las lindantes con las Asturias de Oviedo, un amargo desengaño sobre la utilidad de las Juntas, desengaño evidenciado en las contestaciones que dan a las citaciones para la que se celebró el 13 de mayo de 1807.

Por negligencia o mala voluntad de los Gobiernos, fracasaron los plausibles propósitos de los asturianos de Santillana, que en el fondo no eran otros sino los de regirse y administrarse por sí mismos, defender y acrecentar sus privilegios y emanciparse de la ciudad de Burgos, como siglos antes, y en virtud de largos y ruidosos litigios, se habían ido emancipando de las casas nobles que les oprimían. Afortunadamente, las primeras piedras para la consecución de aquellos fines ya estaban puestas, y bien asentadas, con la erección del Obispado, del Real Consulado y de la Subdelegación

de Rentas. El tiempo y la buena voluntad de algunos ilustres montañeses irían haciendo el resto: por Real Orden de 22 de enero de 1801 se crea la Provincia Marítima de Santander, disposición confirmada y llevada a la práctica por R. O. de 27 de julio de 1816; una Circular del Ministerio de Hacienda de 8 de abril de 1817 declara a Santander capital de provincia en todos los ramos dependientes de aquel centro; con arreglo a un Decreto de Cortes, publicado el 27 de enero de 1822, fué acordada provisionalmente la creación de la Provincia de Santander, con unos límites casi idénticos a los actuales (1), y, finalmente, por R. D. de 30 de noviembre de 1833, quedó constituida nuestra provincia en la forma que hoy tiene.

† FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE.

Santander, mayo de 1936.

(1) Véase el impreso titulado *Estado de los Ayuntamientos constitucionales, lugares vecinos y almas que tiene esta Provincia de Santander, formado por las razones que han dado los mismos Ayuntamientos y los curas párrocos*. Santander. Imprenta de D. Clemente María Riesgo. Año 1822.

Junta del 8 de febrero de 1779

Asisten don Antonio Ruiz Calderón, Alcalde Mayor del Real Valle de Cabuérniga y de la Provincia de Nueve Valles; el Licenciado don Francisco Cayetano de la Iglesia y los Ríos, Diputado General de la Provincia de Nueve Valles y vecino del lugar de Valle, de Cabuérniga; don Fernando de Valle, diputado del Real Valle de Cabuérniga; don José Gaspar de Prieto, diputado del Real Valle de *Cabezón de la Sal*; don José Antonio Rubín de Celis, diputado del Real Valle de *Valdáliga*; don Venancio de Villegas, diputado del Real Valle de *Alfoz de Lloredo*; don Juan Francisco de Quijano y Castañeda, diputado del Real Valle de *Reocín*; don José de Santian Valdibielso, diputado del Real Valle de *Piélagos*; don José de la Torre Puente, diputado del Real Valle de *Camargo*; don Martín de Castanedo Zeballos, diputado del Real Valle de *Villaescusa*; don Antonio Sánchez del Castillo, diputado del Real Valle de *Cayón*, y don Manuel Sainz Pumarejo, diputado del Real Valle de *Penagos*.

“...y así todos juntos en su congregación y Junta de Provincia dixerón: que en atención a que dicho Diputado General desea dar las cuentas de su cargo correspondientes a los dos años mas próximos, para que se formen con la debida formalidad, nombraban y nombraron por Contadores a los sobredichos Señores Dn. José de la Torre Puente y Dn. José Antonio Rubin de Zelis; y por quanto se les ha comunicado: orden para que el producto de los dos maravedis en cántara (de) vino que hasta ahora se pagaba en la Ciudad de Burgos para la manutención y crianza de la Cuna de Niños expositos, en lo subzesivo se haya de pagar para

lo que se ha establecido en la Ciudad de Santander, dar poder a el mismo Diputado General para que pase a dicha Ciudad de Santander y en nombre de esta Provincia trate y efectue el ajuste y encabezamiento en que se combiniere con las personas a cuyo cargo este la administracion y recaudacion de tal producto por los años que les pareciere combenientes (1). Y tambien si le dan para que pase a verse con el Caballero Ingeniero de Marina Dn. Joaquin de Ibarguen y solizite que el informe que a dicho Sr. se le ha pedido, segun algunas

(1) La ciudad de Burgos consiguió de Carlos IV licencia para establecer un Hospicio y Casa de Expósitos y el arbitrio para su sostenimiento de dos maravedis en cada una de las tres partes de cántara de vino que, según aforo, constase haber cogido cada puebl de aquella provincia, a la que entonces pertenecía la Montaña. Con este motivo Santander acudió al Consejo de Castilla solicitando la supresión de aquel tributo en todo su Obispado, ya que tal Establecimiento en nada beneficiaría a los montañeses por la mucha distancia que les separaba de Burgos y la aspereza y mal estado de los caminos que con dicha ciudad les unían. Propónian, en cambio, la creación de otra Casa de Expósitos y Hospicio en la ciudad de Santander, para cuyo establecimiento ya tenían en tratos la casa que llamaban de Zárate; y cuando el número de expósitos, mendigos y vagos creciese, podrían alojarse en el segundo piso del castillo de San Felipe. Para llevar a cabo este proyecto contaban con que se les concediese el expresado impuesto sobre el vino y, además, con las limosnas que diariamente repartían el Obispo y las comunidades religiosas y con las nada escasas de los particulares. A esta petición se unieron el Obispo, el Cabildo eclesiástico y todas las jurisdicciones que integraban la Diócesis de Santander, excepto la villa de Laredo, que pretendía que dicho Establecimiento se situara en su recinto, alegando ser cabeza del partido de las Cuatro Villas de la Costa y del Bastón de su nombre. El Consejo de Castilla informó favorablemente la petición de Santander y el 30 de julio de 1778 se dictó una R. O. para que se estableciera la Casa de Expósitos en un edificio existente en la calle del Puente, de Santander, que pertenecía a los propios de la ciudad. Para su gobierno interior se creaba una Junta compuesta por el Obispo, el Alcalde Mayor de Santander, dos Diputados nombrados por el Cabildo Catedral, otros dos por el Municipal y los Diputados y Personero de Común. Ceñía entonces la mitra el Sr. D. Francisco La o Santos de San Pedro, y bajo su presidencia se constituyó la Junta el 31 de agosto de 1778. La Junta expuso al Gobierno la conveniencia de establecer el Hospicio en una casa existente en la calle Alta, frente al convento de Santa Cruz (hoy Fábrica de Tabacos), y concedido esto, fué inaugurada el 4 de diciembre de dicho año. El 14 de mayo de 1783, falleció el Obispo Lasso, quien, además de haber contribuido constantemente con sus limosnas al sostenimiento de la casa, la dotó con una renta de 3.000 reales, producto de un crédito de 100.000 reales a cargo de los Cinco Gremios de Madrid. Su sucesor, D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca, consiguió comprar la casa y los 85 carros de tierra que la rodeaban, cuyas propiedades cedió por escritura pública, fecha el 22 de diciembre de 1788, a favor de los hospiciados, quienes desde entonces contaron con asilo propio. Dos años más tarde compró la casa pegante, cediéndola, asimismo, a los hospiciados con el propósito de derribar aquellos dos edificios y construir uno higiénico apropiado al benéfico Instituto a que se destinaba. Así nació la Casa de Caridad de Santander.

En 4 de diciembre de 1778 ingresó en la Casa el primer expósito, cuyo registro dice así:
 «1. Primitiva San Emeterio Celedonio, vino a esta Real Casa en 4 de diciembre de 1778, a las 11 de la mañana; la remitió la Justicia del Valle de Camargo. Por certificación de D. Francisco Palazuelos, cura del lugar de Muriedas, consta que la bautizó solemnemente el dia 27 de noviembre y que fué su padrino D. José Rodrigo Velarde. Queda esta certificación en citado número 1. Esta el 25 de mayo de 79 recibió el Sacramento de la Confirmación. Se crió y mantiene en la Real Casa. Murió 30 de junio de 1784. Se enterró en la Catedral con pañal y gorro.»

(*Breves apuntes sobre la Historia y administración de la Beneficencia Provincial en Santander*, reunidos por D. Felipe de Benito Villegas. – Santander. Imprenta de Martínez, 1876.)

noticias, de la superioridad sobre la dirección de los puentes y caminos de este país, le haga preferiendo y proponiendo los más útiles y precisos, para cuyo efecto procure instruirle de los que necesiten más de reparo o ridifizio, y si dicho Ingeniero tuviere por combeniente salir personalmente a ver y reconocer los transitos, paseos y veredas de la Provinzia le acompañe y facilite los bagaxes y hopedaxes conduzentas a mayor comodidad y venebolezia, cuyos gastos satisfara puntualmente la Provinzia a dicho Diputado Xeneral, quien asimismo se avocará y conferenciará con los Caballeros Diputados que para el asunto tiene electos dicha Ciudad de Santander acordando con ellos lo que considerase más combeniente.” (1)

(1) En la obra titulada *Repertorio de todos los caminos de España hasta agora nunca visto en el cual allanar cualquier viaje que quieran andar*, publicada en 1546 por el valenciano Pedro Juan Villuga, no se señala ni un solo itinerario que desde el centro de España conduzca directamente a Santander, villa a la sazón de escasa importancia. En la citada obra se señalan los siguientes itinerarios a Laredo: Desde San Sebastián, 27 leguas y media, pasando por Orio, Guetaria, Zumaya, Itziar, Deva, Motrico, Elgoibar, Eibar, Zaldívar, Durango, La Venta, Villón, Salcedón y Laredo. Desde Vitoria, 12 leguas y media, pasando por Morio, Oquendo, Recalde, Fanjolillo, y Guecas a Laredo. Para ir a Madrid, además de las pésimas callejas que siguieron los cursos fluviales remontaban la cordillera, tenían los montañeses dos caminos: uno pasaba por el Monasterio de Santa María del Olivar y el otro por León. El del Paular tenía 65 leguas de complicado itinerario, a saber: Laredo, Colindres, Ampuero, Rasines, Ramales, La Ventosa, El Prado Villacantón, Baruco, Nacenillas, Valdiveyo, La Hoz, Las Posadas, El Cuerno, Ceruega, Hortimil, La Fefia Horadada, Villaverde, Aviñar, Villatoro, Burgos, Villagómez, Cael, Tordoma, La Venta, Villasiguela, Torresandino, Roa, La Cueva, Nava de Roa, Sagraneña, Fuentedueña, Fuente del Olmo, Cantalejo, Rebollo, Pedros, Navafria, Lozoya, El Paular, Madrid. El camino de Laredo a León, largo de 34 leguas, iba siguiendo la costa Cantábrica hasta Avilés. A la salida de Laredo había que tomar la barca para Santonja y de allí seguir a Praves, Santander, Lastras, San Vicente, Llaves, La Venta del Barco, Villaviciosa y Avilés. Desde este último punto se iba en una jornada a la Venta del Conde y de allí a León. Este camino era el más frecuentado por los montañeses, pues desde León había buenas rutas para Andalucía, donde el comercio de los montañeses era floreciente, y cuyo puerto de Cádiz se hallaba habilitado para la flota que hacía la carrera de las Indias, lugar, por lo tanto, de embarco y desembarco del ya crecido número de indianos.

Del siglo XVII ha quedado otra guía de carreteras: *Repertorio de los más principales y mejores caminos de España con el camino de Madrid a Roma y el de Sevilla a Santiago de Galicia compuesto por el correo Alonso de Meneses* (Zaragoza, por Agustín Vergés, 1679). Los itinerarios de esta obra, en lo que atañe a nuestra provincia, son los mismos que los de Villuga. Las reseñadas vías, a pesar del pomposo nombre de Caminos Reales con que sus contemporáneos les designaban, no pasaban de medianas callejas. La primera carretera construida en nuestra provincia fué debida a Fernando VI, y es la actual de Santander a Reinosa. Parece que su proyecto fué debido a D. José del Campillo, y consta que en su obra se emplearon soldados. Carlos III confió la continuación de dicha carretera al Real Consulado de Santander, que consiguió il varlo hasta Quintanilla de Candeja. Entraba en los planes del Consulado continuarla hasta Palencia y sacar un ramal desde Quintanilla de Candeja, donde aún terminaba en 1833.

Segunda junta del 8 de febrero de 1779

Asisten las mismas jurisdicciones y con idénticos representantes que en la junta anterior, con la sola variante de que el Real Valle de Camargo esté representado por el Marqués de Villapuente de la Peña, don José Carlos de Calba, don Juan José de la Torre y don José de la Torre Puente.

“Dijeron: que en el dia veinte y ocho de julio del año proximo pasado hallandose en este mismo sitio los Diputados de los sobredichos diez Valles con los de otros valles, villas y xurisdicciones de esta costa se otorgó por mi (el escribano que autoriza la junta, Vicente Xavier de Argomedo) testimonio de poder a favor de don Antonio Josef del Castillo, natural de dicho valle del Alfoz de Lloredo, residente en la Villa y Corte de

La comenzada en el año 1800 debía de llegar a la Rioja. Para su apertura impuso el Consulado santanderino grandes sacrificios, llegando a pedir para sus obras importantes sumas a crédito. Pero en 1805, cuando la carretera llegaba hasta Soncillo, fué apartado de intervenir en la obra, comisionándose para sustituirle a la Dirección Gral. de Correos. De allí a poco, estalló la guerra de la Independencia, y los trabajos fueron suspendidos. En 1831, y a instancias de la Junta de Comercio de Santander, del Ayn tuniente y de otras corporaciones, ordenó Fernando VII que se construyera el ramal de Soncillo a Burgos. Terminada la obra, quedaban todavía cerca de 30 leguas sin carretera transitable en la dirección de Santander a Burgos, lo cual hizo que la Junta de Comercio estudiara una más breve comunicación entre nuestro puerto y la cabeza de Castilla. Comisionó para redactar el proyecto al arquitecto don Manuel Angel de Chávarri, que en 1833 publicaba un folleto con el título *«Informe facultativo y plano del camino que se intenta construir desde Peñas-Pardas a Peñafuertada. Presentado a la Real Junta de Comercio de Santander por una Comisión de su seno. Impreso de orden de la misma Corporación por su Impresor D. Clemente María Riesgo. Enero 1833.»* La proyectada carretera pasaba por Cilleruelo, Bezana, Crespos, Báscones, Villanueva, Pesquera, Sedano, Masa, Quintanilla de Sobresierra, Gredilla y Peñafuertada. En dicho *Informe facultativo* expresaba Chávarri que en los planos levantados en 1800 por los hermanos Francisco y Juan de Solinis se daba la misma dirección al camino desde Peñas-Pardas hasta el puente de Rampalaez y pasando éste se continuaba por la cuesta de la Porquería a Pesadas, Villalta, Ontomín, y Peñafuertada, y que en su proyecto se proponía no pasar el Ebro por Rampalaez, sino continuando su margen cortar las calzadas de Colina y establecer un puente en Pesquera, para seguir el valle de Sedano, con lo cual se evitaba la cuesta de Porquería y el páramo de Villalta, con sus nieves y ventiscas. El espacio de una nota no permite hacer un detenido estudio histórico del desarrollo de las comunicaciones por carretera en la Montaña; pero si debemos advertir que el último problema, tardíamente resuelto en los últimos años del pasado siglo, fué el del puente de Tredo. La ría de Tredo cortaba la carretera de Bilbao, haciendo preciso, para salvarla, el uso de una pinaza, en la que embarcaban caminantes, bestias y vehículos. La sustitución de la barca de Tredo por un puente decoroso preocupaba a los buenos montañeses, pero el problema se aplazaba indefinidamente por haberse hecho cuestión política del lugar y de emplazamiento del puente; la campaña periodística comenzada en 1875 por D. José Ant. del Río siguió con intermitencia hasta que el puente fué comenzado en 1894. Hoy día Santander es una de las provincias españolas que cuenta con una red de carreteras más tupida.

Madrid, para que solizitase la Real aprobación de las Ordenanzas en el mismo poder insertas, que aprobadas que fuesen sirviesen de gobierno a los valles, villas y xurisdicciones que le otorgaron, convenidos en unirse en un cuerpo de Probinzia, a que por no hallarse en aquella ocasión bastante enterados los referidos valles de Piélagos, Camargo, Villaescusa, Cayón y Peñagos de los favorables efectos que deben prometerse de la aprobación de las relacionadas Ordenanzas y de la unión de xurisdicciones con cuyo objeto se dispusieron, no tuvieron por conveniente acceder, y estando ya instruidas muy a satisfacción de que a todo el país es utilísima la enunciada unión bajo de dichas Ordenanzas, por las razones que en su exhortio se insignuan, han resuelto acceder, como en efecto acceden, por medio de dichos sus respectivos actuales diputados a la recordada unión y solitud de aprobación de Ordenanzas, con calidad de que esta Probinzia de los sobredichos Diez Valles (1) para que en ningún tiempo se obsurezca la memoria de su lustre y antiguedad, y mas bien se la conserben los Prebilegios y prerrogativas de que goza, ha de quedar siempre unida ynseparablemente en un mismo departamento (2), si fuere del Real agrado, con el mismo metodo, regimen y gobierno que hasta aora ha tenido, en quanto no sea opuesto a los capítulos que de dichas ordenanzas merecieren la Real Aprobación, y por apetezer la misma conserbazión e ynseparabilidad los demás Valles de dicha Probinzia, unos y otros, y en su nombre los expresados sus Diputados, acordaron ad-

(1) Los primitivos nueve valles más el de Valdáliga, que fué el primero que se les unió.

(2) Los artículos 2.^º y 3.^º de las ordenanzas formadas en la Junta de 28 julio 1778 disponían que las jurisdicciones unidas formaran entre sí departamentos regidos por sus juntas particulares y que en éstas se nombraran los diputados que habían de acudir representándoles a las Juntas generales de Provincia que se reunirán en Puent San Miguel.

herirse unidos al relacionado poder, y que este se entienda y estienda para pedir y solitar dha conserbazión e ynseparabilidad y la unión de algunos valles y xurisdicciones que por siniestros ynfluxos y efecto de genios propensos a la discordia han dexado de conbenirse en tal unión, y que esta resoluzión se ponga por Decreto del que se remita testimonio fehaciente al recordado don Antonio Josef del Castillo, para que teniéndole por parte del sobredicho poder use de él a los fines y efectos que quedan relacionados, a los que dan por expresas y extendidas y repetidas todas las clausulas fuerzas y firmezas que en el poder de dicho dia veinte y ocho de jullio se contienen..."

Junta de 9 de febrero de 1779

Asisten a esta importantísima junta los mismos diputados que a la anterior y, además, los siguientes:

Don José de Barreda Yebra, diputado de la villa de Santillana y su jurisdicción y de la Abadía de la propia villa; don Juan Manuel de Quijano, diputado del valle de Iguña; don José Vicente de Villegas, diputado de la villa de Pie de Concha; don Antonio Manuel González de Quijano y don Pedro de la Rasilla, diputados del valle de Buelna; don José Radillo, diputado de la villa de San Vicente de la Barquera; don Juan Díez de la Fuente y don Diego de Quijano, diputados de la villa de Cartes y su jurisdicción; don Ignacio Vicente de Colombres, diputado del valle de Ribadeva; don Damián de Bustillo, diputado del valle de Castañeda; don Juan Baptista de Losada Mier, diputado de Peñamellera; don Manuel de la Torre Mier, diputado de Val de San Vicente; don Juan de Mollerás, diputado del valle de las Herrerías; don Xavier Sánchez del Pozo, diputado del

Coto de Estrada; don Pedro de Tezanos, diputado del valle de Zieza; don Juan de Collantes, diputado del valle de Anievas; don Alfonso de Cossio, diputado del valle de Rionansa, y don Fernando de la Concha, diputado del valle de Carriedo.

“Dixeron: que reconociendo la gran utilidad que se sigue al País de unirse en un cuerpo de Probinzia en que los mas de los valles, villas y xurisdicciones se combenieron en el año proximo pasado, y que dexó de acceder a tal union la Ziudad de Santander por pretender preferencia de asiento para su Diputado, de suerte que hubiese de sentarse inmediato al Diputado Xral, para que por esta etiqueta poco sustanzial no dexe de entrar dicha Ziudad en tal union, y esta de tener la extension que se apeteze, acordaron unanimes y conformes en que al Diputado de dicha Ziudad se le de asiento ynmediato al Diputado Xeneral y que en esta inteligenzia se combide a aquella Ziudad para la Xunta que se ha de Zelebrar en este mismo sitio el dia ocho del mes de Marzo mas proximo venidero; a esception de los Sres. Diputados de las villas de Sn. Vizente y Santillana que dixeron nada podian resolber en particular de tal preferencia hasta dar parte a los pueblos que representan (1); asimismo acordaron unanimes y

(1) A pesar de esta concesión de los Valles, Santander no mandó diputado a Puente San Miguel hasta la Junta de 20 de junio de 1796. La razón de la indiferencia sentida por Santander hacia la Provincia de Nueve Valles estribaba en que sus intereses eran completamente distintos: desde la Edad Media, la vida de Santander, mercantil y marinera, recorre distinta órbita que la vida de valles, esencialmente agrícola y ganadera. Y si Santander convino en unirse a los Valles en la indicada fecha, fué obligado por un problema común, planteado por la Real determinación de 10 de febrero de 1796, que, contra el privilegio que de inmemorial tiempo disfrutaban las jurisdicciones montañesas de no pagar derechos sobre los géneros extranjeros de sobre mar que importaban para su consumo, venia a exigirles un cinco por ciento de su valor, cobrado a la lengua del agua.

La razón de oponerse San Vicente de la Barquera y Santillana a que se concediera puesto preferente en la Junta al Diputado por Santander fué, en la primera de dichas villas, los piques que siempre hubo entre las cuatro de la costa, por querer ostentar la capitalidad, y en la segunda, la ojeriza que habían cobrado los santillanenses a los santanderinos desde que éstos, contra las pretensiones de Santillana, consiguieron que la sede episcopal se estableciera en su ciudad.

conformes que dicho Sr. Diputado Xeneral (el Licenciado D. Francisco Cayetano de Iglesia), y los Señores Dn. Juan Josef de la Torre Barreda y Dn. Josef de Santiyán Baldibielso pasen a dicha Ziudad y traten con su Ayuntamiento o Diputazión los asumptos comunicados en cartas de los Excelentísimos Señores Conde de Floridablanca y Ministro del Consejo de Indias sobre caminos y otros puntos en que puede interesarse esta Probinzia; y asimismo traten con el Caballero y Caballeros Alcalde Mayor e Ingeniero de la propia Ziudad en razón de cierto ynforme que parece haberseles pedido de la Corte relativo a rompimientos y reparos de caminos; así lo determinaron...” (2).

Junta de 8 de marzo de 1779

Dijeron: Que en atenzion a la respuesta dada por el Ayuntamiento de la Ziudad de Santander a dichos

(1) Don José Moñino, conde de Floridablanca, nació en Murcia el 21 octubre 1728 y murió en Sevilla el 30 diciembre 1808. Cursó jurisdicción en Salamanca y obtuvo el cargo de Fiscal del Consejo de Castilla. Intervino en la extinción de los Jesuítas en 1767, primero desde su puesto de Fiscal y después como Embajador en Roma, recibiendo el título de conde de Floridablanca. En 1777 substituyó al marqués de Grimaldi en el cargo de Ministro, distinguiéndose en varias actividades. Enfrentado con el conde de Aranda, no consiguió éste su caída, y al morir Carlos III recomendó a su hijo y sucesor, Carlos IV, que no prescindiera de los servicios de Floridablanca. Perseguido por sus enemigos, quiso dimitir, opiniéndose a ello Carlos IV, que en atención a la precaria salud del ministro y a la pesada carga que sobre él gravitaba, le descargó de algunas de sus obligaciones mediante una reforma administrativa. Cayó, por fin, en desgracia y fué preso en la ciudadela de Pamplona (1792). En 1808, fué nombrado Presidente de la Junta Central que asumió la soberanía en nombre del desposeído Fernando VII. Con dicha Junta pasó a Sevilla, donde murió, y fué colocado su cadáver en la Catedral, debajo de la urna que contiene el cuerpo de Fernando III el Santo.

En 1777, Floridablanca fué nombrado Superintendente de Caminos, y el 8 de octubre de 1778 a la Superintendencia de Caminos y Posadas fué agregada la de Correos y Postas. El 21 de diciembre del mismo año escribió Floridablanca al Ayuntamiento de Santander, solicitando datos sobre el estado de los caminos en esta región; cuáles eran los de más necesaria reparación: qué proyectos de nuevos caminos serían los más útiles de llevar a la práctica, etc. El Ayuntamiento de Santander, en la sesión que celebró el 7 de enero de 1779, se ocupó de las cartas órdenes comunicadas a la ciudad por el conde de Floridablanca, secretario de Estado, y por don José Galvez, que lo era de Indias. En la sesión del 26 del mismo enero se nombró una comisión de vecinos que informara sobre la petición dirigida a la ciudad por Floridablanca. Formaron dicha comisión el Chantre de la Catedral, don Antonio Ibáñez; el Alcalde ordinario, don Bernardo Velasco, y el comerciante don Antonio Flores Estrada, a los que se concedió un crédito para los gastos que les ocasionara el desempeño de su comisión. El Alcalde Mayor de la ciudad era entonces don Antonio Caballero de Bolafios; y el ingeniero a que se refiere el texto, el de Marina don Joaquín de Ibarbie. (A. M. S., libro de actas de 1779).

Señores Diputado Xeneral y sus acompañados que fueron a el yntento de hacer presente a aquel Ayuntamiento debia tener ynterbenzion la Probinzia assi en los ynformes pedidos sobre asumptos de puentes y caminos de este País como en los que tambien pidió el Excelentísimo Señor Don Josef Galbed para el establezimiento de Consulado, negandoso enteramente dicho Ayuntamiento a proceder de acuerdo con la Probinzia y a que este tubiese ynterbenzion en tales ynformes, debian de acordar y acordaron que se hagan a dichos Señores Excmos. las representaziones respectibas que juzguen combenientes el sobredicho Sr. Diputado Xeneral y los Señores Dn. Pedro de Zevallos, Caballero del Orden de Santiago, Don Josef de Santiyán Valdibielso y Dn. Josef de la Torre Barreda, hasta hacer ver a S. E. la sinrazon con que prozede dicho Ayuntamiento en tal negazion, para cuyo efecto confiere la Junta amplias facultades a dichos cuatro Señores Diputados (1), y tambien se las confieren para que regulen el agasajo que se deba hacer a D. An-

(1) Ya hemos hecho notar el desdén con que la ciudad de Santander trató a las jurisdicciones de Asturias de Santillana. No es, pues, extraña la desfavorable acogida que los santanderinos dispensaron a los comisionados por los junturos de Puente San Miguel. El puerto de Santander había sido habilitado para comerciar libremente con las Indias occidentales e islas Filipinas, lo mismo que otros de la Península e Islas Baleares y Canarias. En el artículo 53 del Reglamento expedido con tal objeto en 12 de octubre de 1778 se disponía que en aquellos puertos habilitados donde no existiera Consulado de Comercio se erigiera con arreglo a las leyes de Castilla e Indias, para cuya labor fueron comisionados los Secretarios de Estado. Ya dijimos que para llevar a feliz término el expediente relativo a Santander se había dirigido a dicha ciudad el Secretario de Indias, D. José Galvez, y ahora por el texto nos enteramos de que la Provincia de Asturias de Santillana quiso tener intervención en dicho expediente, a lo que se opuso Santander. Igualmente, se opuso dicha ciudad a dar intervención en el informe que le había sido pedido por Floridablanca sobre reparos y aperturas de nuevas carreteras. Este expediente le llevó Santander con gran lentitud, debido a la falta de actividad de la comisión nombrada para este objeto. En la sesión municipal de Santander de 23 de febrero de 1779, se acuerda que se requiera a los comisionados para que cumplan prontamente su encargo. En la del 25 de dicho mes se llama de nuevo la atención a los comisionados, y éstos responden que han pedido nuevos datos a Floridablanca para redactar el informe. El Ayuntamiento les replica que, puesto que han nombrado peritos para reconocer los caminos a D. Vicente Vargas, D. José Gómez, D. José Alday y Francisco de la Sierra, salgan éstos inmediatamente para reconocer, calcular y formar el proyecto de las obras necesarias en dichos caminos montafeses, apartando a los primeramente comisionados, a los que se les advertirá esta determinación. El 4 de marzo de 1779 escribe Floridablanca a dichos comisionados depuestos, enviándoles los datos que le habían pedido. En sesión de 16 de marzo, el Ayuntamiento acuerda que dicha respuesta se entienda como dada a la Corporación. La redacción del proyecto se retrasa, y el activo Floridablan-

tonio Josef del Castillo, residente en la Villa de Madrid y encargado de algunos negozios de la Junta, respecto de no tener asignación alguna de sueldo y hallarse la Junta con obligación de manifestarle su gratitud y reconocimiento por haberla servido y serbirla actualmente con todo celo, eficacia y desinteres; ygualmente confieren sus facultades a los mismos Señores cuatro Diputados para que haciendo presente lo perjudicial que es en la Provincia tan crezida multitud de fiestas de precepto, no solo para la agricultura y labores del País, sino para la quietud de las concienzias, al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis (1), soliziten por su mediacion la minoracion que se juzgue combeniente; que por este su Decreto asi lo acordaron, determinaron, y firmaron."

Junta de 28 de julio de 1779

Asisten los señores siguientes:

D. Josef de Santibañez, Teniente Alcalde Mayor de la Provincia; D. Francisco Cayetano de Iglesia, Diputado General de la Provincia; D. Josef Domingo de Barreda, Diputado de la villa de Santillana y su Jurisdicción, y de la Abadía de la misma villa; D. Diego de Que-

ca nombra—en Aranjuez el 22 de abril de 1779—al maestro D. Javier Ignacio Echevarría para que haga dicho reconocimiento y evacue el informe solicitado. Por fin, los días 13 y 17 de mayo, el Ayuntamiento de Santander envía al conde los planos y proyectos de nuevas obras y reparaciones y el estado en que a la sazón se hallaban los puentes y caminos. Poco después dieron comienzo las obras de reparación del camino de Santander a Reinoso, encomendadas al Real Consulado santanderino, y en 25 de abril de 1791 eran aprobadas, en Aranjuez, las «*Ordenanzas que el Rey Nuestro Señor manda se observen en el Real camino de Santander, cuya radical composición y conservación ha cometido S. M. al Consulado de dicha Ciudad.*» (Cuatro hojas en folio, sin pie de imprenta).

El 29 de noviembre de 1785 firmaba Carlos III, en Aranjuez, la Real Cédula de erección del Real Consulado de Santander, en la formación de cuyo expediente no se concedió intervención a las Asturias de Santillana.

(1) D. Francisco Laso Santos de San Pedro, segundo Obispo de Santander. Rigió la Diócesis desde el 31 de mayo de 1762 hasta el 14 de mayo de 1783 en que murió en el antiguo Colegio de la Compañía de Jesús, en la calle de la Compañía, que él había habilitado para Palacio Episcopal y que fué destruido por el incendio que asoló la ciudad el 16 de febrero de 1941. Nació en Póza de Saldaña (León) y estudió en Salamanca. (*Santander, su Catedral y sus Obispos*, por D. Sixto Córdoba.—Santander, Aldus, 1929.)

vedo, Diputado del Valle de *Iguña*; D. Francisco de la Vega y D. Venancio de Villegas, del Real Valle del *Alfoz de Lloredo*; D. Ildefonso de Cossio, de los valles de *Rionansa* y *Lamasón*; D. Josef Rubin, del valle de *Valdáliga*; D. Josef de Bulnes Alsedo, de la *Provincia de Liébana*; D. Pedro de la Rasilla, del valle de *Buelna*; D. Josef de la Torre, del Real valle de *Camargo*; D. Damian de Bustillo, del valle de *Castañeda*; D. Juan Baptista de Posada, del valle de *Peñamellera*; D. Francisco de Theran, del valle de *Anievas*; D. Manuel de Noriega, de *Ribadeva*; D. Matías Diaz de la Quintana, de la villa de *Pujayo*; D. Pedro de Tezanos, del valle de *Cieza*; D. Manuel Sainz Pumarejo, del Real valle de *Penagos*; D. Fernando del Valle, del Real valle de *Cabuérniga*; D. Josef Prieto, del Real valle de *Cabezón*; D. Josef Antonio Sánchez, del Real valle de *Cayón*; D. Francisco Antonio de Obregón, del valle de *Toranzo*; D. Manuel Fernández de Soga, del valle de *Carriredo*; D. Martin de Castanedo Zevallos, del Real valle de *Villaescusa*; D. Juan Francisco de Quijano y Castañeda, del Real valle de *Reozin*.

Dixerón: Que Dn. Antonio Josef del Castillo, encargado de diferentes expedientes que esta Provincia tiene pendientes en la Corte de Madrid sobre puentes y caminos y sobre otros asuntos, ha notiziado a esta Junta que sabedor de que el Gobernador de Laredo, verosimilmente a influjo de los Capitulares y vezinos de aquella villa, avia representado a el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, Ministro de Estado, que era muy conveniente la abertura de un camino desde la misma villa en derechura hasta Castilla, reconociendo desde luego que lexos de ser conveniente semejante camino para mas pueblos de los de el Bastón que dicha villa y algunos otros pocos y de corto vezindario que se hallan en aque-

lla estremidad, seria muy perjudicial, por que sobre ser ynscribible y del todo inutil para todos los demas, comprendido que fuese consumiria los caudales y atenciones que deben emplearse en otros caminos y puentes no solo utiles sino muy prezisos para el reciproco trafico y comerzio de esta Provincia entre sus pueblos y con las comarcas, y aun tambien seria perjudicial a la Real Hazienda y al objeto con que S. M. (que la divina guarde) ha abilitado el puerto de Santander, hizo en consequencia de su encargo cierta representación a el mismo Excelentísimo Señor Ministro de Estado opuesta a la de dicho Gobernador y demostrando lo inutil y perjudicial del enunciado camino, y reconociendo esto mismo los Señores otorgantes han acordado de otorgar, como por el presente Decreto otorgan, a favor del mismo Dn. Josef Antonio del Castillo, del Lizenziado Dn. Juan de Castanedo Zevallos, Abogado de los Reales Consejos y de los del Colegio de la Corte, y de Dn. Franzisco Ramón de la Puebla Velasco, tambien residente en dicha Corte, a todos tres juntos de mancomun y a cada uno in solidum el poder correspondiente... para que en nombre de esta dicha Junta y Provincia perezcan ante dicho Excelentísimo Señor Conde de Floridablanca, y en qualquier tribunales en que sea nezesario parezer ynsistiendo y esforzando la oposicion hecha por el sobredicho Dn. Antonio Josef del Castillo, presentando escritos y documentos y practicando cuantas diligencias juzguen convenientes, para que desestimandose en toda la pretension de dicho Gobernador y villa de Laredo relativamente a el insigniado camino, se manden hazer y reparar con preferencia aquellos puentes y caminos del Bastón que los diputados de las xurisdicções de que el Bastón se compone como que son los mas ynteressados e

yuntruidos en este asunto, estimen por mas utiles y necesarios (1); y en este mismo acto acordaron que si el Caballero yntendente de Burgos despachare Ministro comisionados para exigir el ympuesto destinado a la fabrica del Puente de Pesues, sin embargo de la representacion que en oposizion a tal impuesto a hecho esta Junta a S. M. por mano de dicho Excmo. Sr. Ministro de Es-

(1) Desde el año de 1778 era Gobernador del Bastón de Laredo el Brigadier D. Esteban de Esmenota. Este, impulsado por el Ayuntamiento de Laredo, fué, según dice el texto, el iniciador del cami.o real de Laredo a Castilla. A pesar de la oposición de los Valles, la obra fué aprobada por R. O. de 1792, confirmada por otra de 5 de abril de 1798. Por dichas disposiciones se concedía la apertura del indicado camino y como secundarios algunos otros que, partiendo de él, cruzaran el territorio del Bastón y parte de las Encartaciones de Vizcaya. Como arbitrios para las obras se destinaron los siguientes: los portazgos; medio real en cántara de vino patrimonial del que se vendiera en Laredo, Colindres y Limpias; diez maravedis sobre cántara de la misma especie en Ampuero, Cereceda, Junta de Parayas, Ojébar, Udalla, Hoz, Marrón y el Valle de Aras; doce en las Juntas de Cudeyo, Ribamontán, Siete Villas y Cesto y en las villas y jurisdicciones de Escalante, Argoños, Castro Urdiales, Sámano, Guriezo, Orión, Liendo, Terreaza y Sefia, con más la carga de contribuir con medio jornal por cada mil. Se establecieron, asimismo, como arbitrios: 1.^o Ocho maravedis por cada carro de vena de hierro destinado para las ferrerías de Ampuero y Cereceda, veinte para las de Gibaja y Carranza, y un real para las de Ramales, Soba y Agüera; 2.^o Mil reales que había de pagar anualmente Santoña de los arbitrios que le estaban destinados para la construcción de sus caminos; 3.^o Medio real sobre el vino tinto que se consumiese en La Nestosa, valles de Ruesga, Carranza y Soba, donde no se cogía este artículo, y tres cuartillos de real sobre el blanco que se introdujese por aquella parte o por los pueblos de Laredo y Santoña y otros ríberos para el consumo de la Junta de Parayas y demás jurisdicciones de Peñas al Mar; 4.^o Un real en cada fanega de castañas que se embarcasen en los ríberos de Limpias, Colindres, Castro y demás; destinándose igualmente al propio fin el caudal que se había depositado en las arcas del Ayuntamiento de Laredo para la construcción de su muelle. Los pueblos de Castilla beneficiados por la carretera deberían pagar un recargo proporcional. Para regularizar el cobro se encabezaron unos y otros pueblos y se establecieron fielatos de recaudación para el vino que se introdujera de Castilla en los pueblos de Agüera de Montija, Berrón de Medina, Bárcena de Espinosa y avenidas de Toranzo. Además, se establecieron portazgos para cobrar el arbitrio sobre la vena de hierro en Trespaderne, Agüera, La Nestosa, o la Pared y Limpias. Por consiguiente, si no se atendieron las justas reclamaciones de los junturos de Puente San Miguel, al menos sus jurisdicciones no fueron sensiblemente afectadas por los arbitrios destinados a la construcción del camino.

Pronto se comenzaron las obras, pero con gran lentitud a causa de los obstáculos que oponía la naturaleza del terreno. Hubo muchos capitalistas que hicieron préstamos bajo el seguro de escrituras públicas, hipotecándose los expresados arbitrios y los que en lo sucesivo y con idéntico objeto se establecieran, ascendiendo el capital de tales préstamos a 990.050 reales para el 28 de abril de 1798. Posteriormente hubo muchos que se comprometieron a contribuir a las obras, entre ellos los del valle de Villaescusa, correspondientes a las Asturias de Santillana. Más tarde contribuyó también el valle de Carriero. A pesar de la lentitud de las obras al finalizar el reinado de Carlos IV, se hallaban construidas varias leguas del repetido camino. La guerra de la Independencia y las guerras civiles paralizaron el curso de las obras. Por otra parte, las jurisdicciones que no estaban directamente interesadas en las obras se mostraban reacias al pago de los arbitrios. La Junta de Salvación de Villacarriero, aprovechándose de la anarquía administrativa, consecuencia de las agitaciones políticas, resolvió en 1843 que los pueblos de su comprensión no pagasen. Por orden del Gobierno provisional, se declaró ilegal el acuerdo de la Junta de Carriero. La Junta de Sámano sigue el ejemplo de Carriero y fué también amonestada por el Gobierno. Por Decreto de 29 de mayo de 1843 se reorganizó la junta de construcción del camino de Laredo a Castilla. El 29 de abril de 1882 se ordenó por la Dirección General de Obras públicas la incautación del camino por el Gobierno, la que se verificó el 1.^o de julio del mismo año, haciéndose cargo cada provincia de la parte que le correspondía. Entre

tado, se les responda esta hecha la enunciada representación y que hasta que S. M. se digne resolver lo que sea de su Real agrado en este particular no pueden entregar el relacionado ympuesto ni dar otro cumplimiento y respuesta a los despachos que vinieren para la ejecucion..."

Junta de 15 de noviembre de 1779

Asisten el Alcalde Mayor de la Provincia, Dn. Antonio Ruiz Calderón, el Diputado General Dn. Francisco Cayetano de la Iglesia y las jurisdicciones siguientes:

Villa de S. Vicente de la Barquera, Real valle de Reocín, Real Valle de Villaescusa, Rionansa, Valdáliga, Alfoz de Lloredo, villa de Cartes, valle de Buelna, valle de Cabezón, Ribadeva, Cieza, valle de Penagos, Provincia de Liébana, valle de Cabuérniga, valle de Cayón, valle de Carriero y valle de Iguña.

Dijeron: que en atencion a que el expresado Don Francisco Cayetano de Iglesia, Diputado Xeneral, tiene que dar las correspondientes cuentas a su ministerio nombraron para su liquidación a los dichos Dn. Alonso de Cossio (diputado de Rionansa) y Dn. Martin de Castanedo (diputado del valle de Villaescusa) para que hechos cargo de los condignos asumptos prozeden a su formacion; y asimismo acordaron se abone en ellas los costos que se han ocasionado con la prisión de un reo que permanezca en el dicho valle de Cabuérniga y otro fugitivo del de Alfoz de Lloredo con arreglo a la concordia obrada para la contribucion de costos de los reos de las clases en ella estipuladas..."

Junta de 22 de diciembre de 1779

Asisten los Señores siguientes:

Don Fernando de Valle, Teniente de Alcalde Mayor de la Provincia. El Licenciado D. Francisco Cayetano de Iglesia, Diputado General; D. Francisco Antonio de Mendoza, Corregidor y Diputado de la Provincia de Liébana; D. José de Santian, Diputado del Real Valle de Piélagos; D. Pedro de Zevallos, del de Toranzo; D. Felipe de Zevallos, del de Buelna; D. Juan Francisco de Pelayo, del de las Herrerías. D. Martín de Castanedo Zevallos, del de Villaescusa; D. Alfonso de Cossio, del de Rionansa; D. José Rubin, del de Valdáliga; D. Pedro Gutiérrez de Agüero, del de Lamasón; D. Fernando de Bustamante, de la Villa de Cartes; D. Francisco del Toral Berdeja, del de Ribadeva; Matías Díaz de la Quintana (el acta no le pone *Don*) diputado "de la villa de Pujayao y Pié de Concha"; D. Francisco Collantes, del valle de Anievas; D. José de Hoyos, del Coto de Estrada; Don Diego González del Ríbero, del valle de Peña Rubia; D. Pedro de Tezanos, del de Cieza; D. Damián de Bustillo, del de Castañeda; D. Antonio Sánchez, del de Ca-yón; D. Manuel Saiz Pumarejo, del de Penagos; D. Venancio de Villegas, del de Alfoz de Lloredo; D. Diego

los artículos periodísticos a que dió lugar el apasionante asunto de la construcción merecen citarse el de *El Cántabro*, de Torrelavega, de 20 de septiembre de 1884, firmado por José Francisco de la Piedra; el de *El Despertador Montañés*, de 15 de diciembre de 1850; y el de *El Sol de Castro*, de 2 de noviembre de 1884. D. José Antonio del Río dedica la efeméride del 15 de abril de 1798 a tratar del mismo tema (*La Provincia de Santander*. Santander, 1891, pág. 160).

En la capilla de la Gracia, de la parroquia de Laredo, se conserva el retrato al óleo de un caballero vestido a la moda de Carlos IV, cuya inscripción dice: «Don José Revellón y Palacio, Teniente coronel de Infantería, Director de la Real Empresa de Caminos del puerto de Laredo y adyacentes, Intendente honorario de Provincia, Individuo de la R. de Cantabria, Revisor de libros de los puertos, hijo del Coronel de Infantería D. José Revellón y Cosío, y hermano del Teniente de Infantería D. Francisco y del Alférez de Navio D. Antonio, muertos en su juventud». Es el único recuerdo que conserva Laredo de la construcción de su famoso camino hacia Castilla. Ultimamente D. Maximino Basoa, en su obra *Laredo en mi espejo* (Santander, 1932, pág. 69), dice que las obras dieron principio en 1799 y que fueron suspendidas por rivalidades con Vizcaya, impulsándose de nuevo en 1801, y reconociéndose posteriormente por las Cortes del reino su grande utilidad.

LAS JUNTAS DE PUENTE SAN MIGUEL

de Quebedo, del de Iguña; D. Manuel Fernández Soga, del de Carriedo; D. José Prieto, del de Cabezón; D. José de la Torre, del de Camargo; D. Juan Francisco de Quijano y Castañeda, del de Reocín.

"Dijeron: que respecto a la satisfacción que tienen de la buena conducta y desempeño de el dicho Dn. Francisco Cayetano de Iglesia. Diputado Xeneral que es de esta Junta, en todos los encargos respectivos a el bien comun de ella, continue en tal empleo de tal Diputado Xeneral hasta que con vista de la aprobazion de nuevas Ordenanzas que se halla pendiente en la Corte pueda resolber lo que le parezca mas combeniente; y asimismo acordaron se escriban cartas de grazia a los Ilmos. Sres. Dn. Francisco de la Mata Linares, Dn. Pedro Rodriguez Campomanes, del Consejo y Cámara de Castilla, al Señor Don Fernando Belasco, del Supremo Consejo de Castilla, al Sr. Dn. Benito de Barreda, del Consejo de Ordenes, a los Sres. Dn. Francisco Antonio de Mendoza y Dn. Juan Antonio Rubin, Agentes fiscales de dicho Consejo y Cámara, y Don Antonio de Albardo, Oficial Mayor de la secretaria de Cámara (1): e Igualmente acor-

(1) Aunque no aparece en el texto la razón por la que la Junta acordó dar las gracias a los señores citados, podemos asegurar que fué por haber apoyado en la Corte la solicitud de las jurisdicciones sobre que se les permitiera unirse en un solo cuerpo de provincia, solicitud aprobada por Real Cédula de 22 de noviembre de 1779. Veamos ahora quiénes fueron aquellos favorecidos de las Asturias de Santillana.

Don Francisco de la Mata Linares era hijo de otro D. Francisco de la Mata Linares, natural de San Vicente de la Barquera, y de su mujer D.^a Fausta González Calderón de la Barca, natural de Valladolid, en cuya ciudad nació nuestro D. Francisco. Este casó con D.^a Ana Vázquez de Arce, natural de Tordesillas, y fueron padres de D. Benito de la Mata Linares, caballero de Carlos III, ministro de la Audiencia de Lima e Intendente del Cuzco, y de D. Enrique de la Mata Linares, también Caballero de Carlos III. (*Escagedo, Solares Montañeses*, tomo VI, pág. 179.)

Conocidísima es la personalidad de *D. Pedro Rodriguez Campomanes*. Nació en Santa Eulalia de Sorribas (Asturias) en 1723. Pronto adquirió gran renombre como letrado, dedicándose a estudios económicos, históricos y jurídicos. De 1762 a 1782 desempeñó el cargo de Fiscal del Consejo de Castilla; sus informes son reflejo de las doctrinas de la época, particularmente en lo que se refiere a Regalismo. Su obra de esta clase más notable es el *Tratado de la regalía de amortización*, combatido por el Cardenal Inguanzo. Como Fiscal de Castilla tuvo que informar en algunos acontecimientos famosos del reinado de Carlos III, como fueron la expulsión de los Jesuitas, la causa formada al Obispo de Cuenca, la llamada del *Monitorio de Parma*, etc. Fue el residente de la Academia de la Historia y muy dado a esta clase de estudios; pero el aspecto más saliente de este escritor didáctico es el de economista. Creado conde de Campomanes en 1780, fué nombrado Ministro del Consejo



darón que pase el sobredicho Don Pedro de Zeballos con el Lizdo. D. Franco de la Vega para brindar con la unión de un cuerpo de Probinzia a la Ziudad de Santander y que dicho Sr. Diputado Xeneral combide para la misma

de Castilla en 1782 y Gobernador del mismo, siendo jubilado a su instancia en 1791. Murió en 1802.

Sobre el Camarista de Castilla *D. Fernando de Velasco* se han publicado recientemente dos trabajos: uno de D. Marcial Solana, aparecido en el *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, (año VII, p. 225), titulado «*D. Fernando José de Velasco Ceballos y Fernández de Isla*»; y el otro de D. Mateo Escagedo, publicado en el tomo VI, pág. 9 de *La Revista de Santander*; lleva por título «*La Biblioteca del Camarista de Castilla D. Fernando José de Velasco y Ceballos*». Nació en las Presillas (Piélagos) y fué bautizado el 19 de marzo de 1707. Fueron sus padres D. Gaspar Teodoro de Velasco y su segunda esposa D.ª María Celedonio de Isla y Llano, ambos de hidalgas y antiguas familias montañesas. Cursó humanidades, filosofía y jurisprudencia y el 19 de abril de 1726 ingresó en el Colegio Mayor del Arzobispado de Salamanca. Pronto fué nombrado miembro de las Academias Española y de la Historia. Alcalde del crimen en la Audiencia de Zaragoza (1739), pasó a los trece años a la de Valladolid como Oidor. En Valladolid trabó amistad con el célebre P. Flórez, a quien ayudó en alguno de sus trabajos históricos. Pasó después a Madrid como Fiscal de Sala de la Reina Casa y Corte. En 1766 fué ascendido a Presidente de Granada, donde conoció al erudito Fray Sebastián Sánchez Sobrino, quien le dedicó su obra *Viaje topográfico desde Granada a Lisboa* (1774). En 1770 volvió a Madrid por haber obtenido el nombramiento de miembro del Consejo Real, de la Inquisición y Asesor del Consejo de Guerra. En este último organismo llegó Velasco a ser el consejero más antiguo, y cuando en 1773 se modificó dicho Consejo, obtuvo una pensión equivalente a la mitad de su sueldo. Después fué vocal de la cámara de Castilla. Los «eritos» contraídos en el desempeño de aquellos puestos fueron recompensados con el título de Barón de Velasco (1782) y la cruz de Carlos III (1776). Murió en 1789. Reunió la mejor biblioteca particular de su tiempo, gran parte de cuyos fondos fueron adquiridos años después de su muerte por el marqués de la Romana. Como letrado y erudito escribió numerosas obras entre las que citaremos dos volúmenes sobre jurisprudencia en que prueba los derechos de los Reyes de España a diferentes estados de Europa; otro volumen de discursos económico-políticos, para el gobierno del Reino; otro de diferentes respuestas fiscales sobre hospicios, reconocimiento de mujeres mundanas, modo de extinguir los ladrones, etc.; otro sobre la condesa de Tolosa, hija de Alfonso VI, etcétera, etc. Su especialidad fueron las materias genealógicas y a esta rama de la historia pertenecen sus obras sobre la Casa de Velasco de Soto; Casa de Velasco de la Rueda; Casa de Ceballos de las Presillas; Casa de Ceballos de San Andrés de Cayón, etc. Desgraciadamente ninguna de dichas obras fué impresa. El primer escritor montañés que se ocupó del Camarista Velasco fué D. Amós de Escalante, en el artículo *A las puertas de un solá*, publicado en el álbum *De Cantabria* (Santander, 1890, pág. 189).

Don Benito Antonio de Barreda y Villa, de la ilustre casa de Barreda de Santillana, nació en la Torre de Borja y fué bautizado el 5 de junio de 1712. Fué colegial mayor del Arzobispado de Salamanca, Corregidor de Guipúzcoa, del Consejo de S. M., Alcalde de Casa y Corte, etc. En 1771 obtuvo merced del hábito de Calatrava con plaza de Ministro del Real Consejo de Ordenes. De D. Benito de Barreda se ocupan incidentalmente Escagedo en *Solares Montañeses*, t.º 1.º, pág. 256, y el autor de estas líneas en *Santillana del Mar, en el año de 1753* (Altamira, Revista del Centro de Estudios Montañeses, t.º 1.º, pág. 73 y sigts.).

Don Francisco Antonio de Mendoza fué hijo legítimo de D. José Cayetano de Mendoza y Prellezo, natural de Potes, y D.ª Teresa del Rívero Rubín de Celis, natural de Noriega. Fué mayorazgo de las casas de su apellido, en Potes; estudió jurisprudencia y obtuvo el empleo de Agente Fiscal del Consejo y Cámara de Castilla. Su hermano D. Juan Agustín era Sub-brigadier de la Compañía de Guardias de Corps, en 1799, año en que obtuvo merced del hábito de la Orden de Calatrava (Escagedo, *Solares Montañeses*, t.º VI, pág. 191.)

De D. Juan Antonio Rubín sólo sabemos que, como el anterior, fué Agente Fiscal del Consejo y Cámara de Castilla y suponemos que natural y originario de la Montaña.

No hemos podido identificar a D. Antonio de Abando, Oficial mayor de la Secretaría de Cámara. Quizá haya en el texto una errata de pluma y sea Albarado, y no Abando, en cuyo caso sería fácil relacionarle con la ilustre familia montañesa de los Alvarados sobre la que publicó un interesante trabajo D. Fermín de Sojo y Lomba (*Los de Alvarado*. Madrid, 1935.)

union a las demás xurisdicciones del Bastón, remitiendo a las que pareziere combeniente copia de dichas Ordenanzas, y que para excusar la molestia de nuebas juntas, cuando algunas xurisdicciones se agregaren, yo el infraescripto escribano (Vicente Xavier de Argomedo), recoja de los Diputados que al intento vinieren los poderes correspondientes y les manifieste el otorgado por esta Junta el veinte y ocho de julio del año mas anteproximo de setenta y ocho para la aprobazion de dicha unión y ordenanzas a fin de que subscrivan a su continuacion poniendo yo dicho escribano la dilixencia correspondiente...

Junta de 24 de julio de 1780

Asisten D. Juan de la Cuesta Tezanos, quien por primera vez ocupa el cargo de Alcalde Mayor de la Provincia de Asturias de Santillana; D. Francisco Cayetano de Iglesia, que sigue siendo Diputado General de dicha provincia, y los diputados de las jurisdicciones siguientes: *Villa de Santillana y su Real Abadía; Real Valle de Piélagos; Valles de Iguña y Anievas*, que envian un solo Diputado, D. Julian de Bustamante; *Valle de Buelna*, representado por D. Nicolás Fernández Cabada; *Valles de Villaescusa, Rionansa, Lamasón, Peña Rubia. Real Valle de Valdáliga; Valles de Peñamellera, Cabuérniga y Penagos; Villa de Pujayo; Valle de Val de San Vicente; Coto de Estrada; Valles de Cieza, Castañeda, Cayón, Cabezón de la Sal, Camargo; Valle de Toranzo* representado por el caballero de Santiago D. Pedro de Zeballos; y *Valle de Reocín*, por el que fué diputado a esta Junta D. Francisco de Quijano Castañeda.

“Dixerón: que en atenzion a haberse retirado a su

casa y pueblo de su domizio el Sr. Dn. Francisco Manuel de la Puebla Velasco, apoderado de las sobredichas villas, valles y xurisdicciones para los expedientes y recursos sobre Puentes y Caminos que las mismas villas, valles y xurisdicciones tienen pendientes en la Corte, otorga que dan su poder cumplido a el dicho Sr. Dn. Pedro de Zevallos (1) y a Dn. Josef Carlos Gonzalez, Agente de Negozios en dicha Corte, a ambos juntos y a cada uno *ynsolidum*, con facultad de que le puedan substituir una y las veces que tengan por combenientes en la persona o personas que sean de su satisfazion, xeneralmente para todos los expedientes, pleitos y recursos que dichas villas, valles y xurisdicciones unidas en un Cuerpo de Probinzia tengan en dicha Corte, y espezial para los que ya esta pendientes sobre los puentes y caminos pretendidos a costa del Baston por la Probinzia de Liebana, puente llamado de Frias y caminos solizitados por la Villa de Laredo para tierra de la Rioja y Castilla..." (2).

Junta de 9 de octubre de 1780

En el encabezamiento de esta acta y en el de la que la sigue, de 28 de Diciembre de 1780, no se especifican

(1) Este D. Pedro de Zevallos, caballero de Santiago y Diputado por el Valle de Toranzo, a quien la Junta nombra apoderado para los recursos y expedientes sobre puentes y caminos, creo que es el señalado con el n.º 181 en el *Indice de Montañeses Ilustres*, publicado por D. Mateo Escagedo (Cádiz, 1921). En este caso se llamaría Pedro José de Zevallos y Gutiérrez de Cevallos; nació en Aes (Toranzo) a principios del siglo XVIII; hijo de D. Manuel Antonio de Zevallos y de su esposa D.ª Francisca Antonia Gutiérrez de Cevallos, ambos naturales de Aes. De nuestro D. Pedro no consta que se distinguiera más que en los cargos políticos que ostentó en la comarca nativa. En cambio, su hermano D. Gaspar Faustino disfrutó elevada posición social y económica en el Virreinato del Perú. Nació en Aes en 1724, estudió en el Colegio Mayor del Arzobispado, de Salamanca. Su tío—hermano de su madre—el Arzobispo de Lima, D. José Antonio Gutiérrez de Cevallos, le llamó a Lima, casándole con D.ª Juana Calderón y Vadillo, hija única de los primeros marqueses de Casa Calderón, que fué la limeña más instruida de su tiempo, discípula predilecta del Obispo del Cuzco D. Agustín de Gorrichátegui, reformador del gusto en la oratoria sagrada y maestro de casi todos los del grupo de la revista *Mercurio Peruano*. (*El Perú histórico y artístico. Influencia y descendencia de los montañeses en él*, por D. José de la Riva Agüero, Santander, 1921, págs. 125, 126 y 149).

(2) D. Enrique Leguina en *Apuntes para la historia de San Vicente de la Barquera* (2.ª serie. Madrid, 1905, pág. 114 y sigs.) copia el informe del arquitecto Fray Antonio de San

las jurisdicciones que concurren a la Junta, ni los Diputados que las representan, como se acostumbraba a hacer en las actas anteriores. Aquella larga enumeración de Valles y Villas y de sus correspondientes Diputados es sustituida por la fórmula "juntos en su General congregacion el Sr. Alcalde Mayor y diputado Xeneral de la Junta de Probinzia y demas Sres. Diputados de los Valles y Xurisdicciones y Villas unidas en un cuerpo que abaxo firmaran..." Y efectivamente, abajo firman los Diputados, pero sin indicar la jurisdicción que representan, por lo que nos es imposible determinarla en los Diputados que concurren a esta Junta por vez primera.

"Dixeron que en atencion a que entre Dn. Pedro de Zevallos, Caballero del Orden de Santiago, y Dn. Antonio Josef del Castillo, residentes en la Villa y Corte de Madrid, y encargados de los negozios de esta Provinzia pendientes en dicha Corte, parece ha habido ciertos resentimientos por haber aprehendido dicho Dn. Antonio Josef del Castillo que en el hecho de haberse conferido a el referido Dn. Pedro con Dn. Josef Carlos González poder espezial para los asumptos correspondientes a Puentes y Caminos, se le avia rebocado, mediante la cláusula xeneral y puesta por estilo en dicho Poder, el que esta Junta le tiene conferido relativo a la solizitud de la Real Aprobacion de Ordenanzas y al expediente de Consu-

José Pontones sobre los puentes de San Vicente, Pesués y Unquera. El primero debería ser construido sobre el brazo de mar de Trans San Vicente; el segundo «al sitio donde anda la barca, desde el humilladero, atravesando al otro lado de Pesués», y el tercero «desde el centro llamado de Foxa a la Cruz de San Juan, inmediata al lugre de Bastío». El informe está fechado en Madrid el 15 de junio de 1774. Por entonces, y a pesar de la oposición de la Junta, sólo se construyó el de Frans San Vicente, en el que aún puede leerse una inscripción que dice: *A solicitud de esta M. N. y M. L. Villa. | Por el arquitecto Bustamante. Reynando Carlos IV | se hizo a costa del Arbitrio | impuesto sobre los pueblos | del Bastón de Laredo |*. Este puente vino a sustituir al llamado del Peral comenzado en 1670, del que sólo se hizo un ojo de cantería, aprovechándose los pilares para tender sobre ellos unos gruesos tablones que permitieron el tránsito.

Los puentes pretendidos en Liébana eran los de Tama y Castro.

lado, o porque el sobredicho Dn. Pedro ha comprendido tal rebocacion, y porque esta desabenenzia puede ser perjudicial para los relacionados expedientes acordaron que dicho Sor. Diputado Xeneral con el recordado Sor. Alcalde Mayor y los Sres. Dn. Antonio Ramón de la Torre, diputado del Valle de Cabezón, y Dn. Juan Antonio Diaz Gutierrez, diputado del de Cabuérniga, escriban a los dichos apoderados asegurandoles, es a saber: a el referido Dn. Pedro de Zevallos que la Junta espera aplique su actividad en quantos ofizios sean dables en los asumptos de puentes y Caminos, y a el recordado Dn. Antonio Josef del Castillo aplique los suyos, con la habilidad y efficazia que hasta aora, en los de aprobazion de Ordenanzas y Consulado, asegurandole que la yntencion de la Junta de veinte y quatro de Jullio anteproximo en el poder que otorgó aquel dia no fué la de rebocarle los poderes que le estan conferidos sino alibiarle lo respectivo a dichos asumptos de Puentes y Caminos..." Se leyeron y aprobaron las cuentas dadas por el Diputado General y formados por D. Martin de Castanedo, Diputado de Villaescusa, y D. Alfonso de Cosio Rubin de Zelis, Diputado de Rionansa "y acordaron que los expresados diputados contadores para satisfazer el alcance que de ellas resulta contra la Probinzia hagan el repartimiento correspondiente en consideracion a el vezindario de cada xurisdiccion, y lo firmaron los que dixeros saber, a cuyo tiempo el Sor. Dn. Josef de Barreda Yebra, diputado de la Villa de Santillana y su Abadia, dixo que las xurisdiccciones a quienes represente rebocan el poder que el mismo Dn. Josef otorgó en el ziptado dia veinte y quatro de Jullio a favor de los expresados Dn. Pedro de Zevallos y Dn. Josef Carlos Gonzalez, y en quanto las demas xu-

risdicciones no le rebougen ygualmente en cualquiera sentido que le quieran entender se repara en nombre de dichas dos xurisdicxiones, y por orden expresa que de ellas tiene, de la union con las demas xurisdicxiones de esta Junta, pero por lo tocante a las zitadas quentas ba conforme en su aprobazion y acuerdo de repartimiento y pago con los demas, y el Sor. Dn. Juan Manuel de Escalante, diputado del Valle de Ribadeba, dixo que se conforma con la aprobazion y probidenzias correspondientes a las recordadas quentas y con todo lo demas acordado por esta Junta y las anteriores zelebradas, a excepcion de lo tocante a oponerse a la fabrica de los puentes de Unquera, Pesues y Transsanvizente, pues no solo no se opone a la fabrica de tales puentes sino que antes bien se conforma con ellas por considerarlas utiles al valle que representa..." Firman: Dn. Juan de la Cuesta Thezanos.=Dn. Franc.º Cayet.º de Iglesia.=Dn. Joseph de Santiany.=Martin de Castanedo Zevallos.=Alphonso de Cossio.=Phelipe de Zevallos Guerra.=Dn. Joseph Domingo de Barreda.=Pedro Luis de Quevedo.=Josef de Bustillo.=Antonio Sanchez de Castillo.=Joseph de Quevedo.=Dn. Josef de la Torre Puente.=Josef Ant.º Rubin de Celis.=Juan Francisco de Quijano y Castañeda.=Dn. Antonio Ramon Gomez de la Torre.=Fernando de Bustamante.=Juan Antonio Diaz Gutierrez.=Pedro de Tezanos.=Phe Gonzalez de la Portilla.=Juan Manl. de Escalante.=Matheo de Agüeros.=Jph Maria-no.=Julian Diaz Tagle.=Vizentte frz. de la lissal. Ante el escribano Vizente Xavier de Argomedo.

Junta del 28 de diciembre de 1780

En el encabezamiento de esta acta no se especifican las jurisdicxiones que concurren a la Junta y los Dipu-

tados que las representan, sustituyéndose su enumeración por la fórmula “juntos en su General congregacion el Sr. Alcalde Mayor y diputado xeneral de la Junta de Probinzia y demas Sres. Diputados de los valles y xurisdicciones y villas unidas en un cuerpo que abaxo firmarán...”

“Dixeron: que en atenzion a haber fallezido Dn. Pedro de Zevallos, Caballero del habito de Santiago, y apoderado de esta Junta para los expedientes que la Probinzia tiene pendientes en la Corte, y por la grande importanzia de los enunziados expedientes, sin embargo de tener allí la Probinzia por sus apoderados a Dn. Antonio Josef del Castillo y a Dn. Josef Carlos Gonzalez, sin ser bisto rebocarles los poderes que les tiene dados, siendo preziso para la mejor direccion elegir y otorgar poder a sugeto de la mayor literatura, cienzia y prudenzia, siendo tan sobresaliente como notorio la del Sor. Lizenciado Dn. Juan de Castanedo Zevallos, Abogado de los Reales Consejos y de los de el Colegio de dicha Corte, y teniendo confianza de que sin embargo de sus muchos y grabes negozios, por amor a la Probinzia, como natural y originario de ella, se serbirá de admitir el Poder para mas bien continuar protegiendo a dicha Probinzia, otorgan que se le confieren amplio, facultatibo y el mas perfecto que de derecho sea nezessario y requerido, y a el Sor. Dn. Juan de Castanedo Herrera, su sobrido...” Fueron testigos del otorgamiento del expresado poder Dn. Domingo Gonzales del Peral, Dn. Francisco Ramón de la Puebla Velasco y Vizente Mantecon, vecinos de los Reales valles de Cabezón, Piélagos y Reocin, respectivamente. Firman el acta: *Dn. Manuel de la Cuesta Thezanos=Dn. Franc.º Cayet.º de Iglesia=Dn. Joseph de Santigan=Martin de Castanedo*

Zevallos=Dn. Antonio Ram. Gomez de la Torre=Alphonso de Cossio=Jph. Anto. Rubin de Celis=Juan Antonio Diaz Gutierrez=Ldo. Diego de Quixano y Velarde=Franc.º Gutierrez de Zevallos=Dn. Joachin de Salzedo=Mathias Diaz de la Quintana=Anto. Sanchez de Castillo=Diego Gozs. de Linares=Vizente frz. de la lissal=Dn. Josef de la Torre Puente=Juan Franc.º de Quijano y Castañeda=Ante el escribano Vizente Xavier de Argomedo.

Junta del 21 de agosto de 1782

Al congresarse este día los diputados de las Asturias de Santillana y jurisdicciones agregadas en la casa consistorial de Puente San Miguel, hacia precisamente dos años y doce dias que no se reunía la Junta. Es natural, por consiguiente, el cambio que se advierte en las personas que ahora representan a los valles, villas y demás jurisdicciones, pues de los anteriores, unos habían cambiado de vecindad, otros se habían retirado a cuidar sus intereses, después de haber defendido durante el tiempo de su mandato los del valle, y otros, finalmente, habían rendido su tributo a la muerte.

A esta Junta no asiste Alcalde Mayor de la Provincia; D. Francisco Cayetano de la Iglesia continúa desempeñando el cargo de Diputado General de ella. Las jurisdicciones que la integran enviaron a los representantes que siguen:

El valle de Toranzo a D. Fernando Luis de Obregón; la provincia de Liébana a D. Benito Gutiérrez; la villa de Cartes y su jurisdicción a D. Fernando Bustamante, Alcalde Mayor de dicha villa; el Real valle de Villaescusa a D. Martín de Castanedo Zevallos; el valle de Val-

dáliga a D. José Rubín de Celis; el valle de *Cabuérniga* a D. Vicente de Ruiz; el valle de *Rionansa* a D. Antonio González de Cossío; el de *Lamasón* a D. Lucas de Agueras; la villa de *Pie de Concha* y lugar de *Bárcena* a D. Francisco Fernández de Cueto; el valle de las *Ferreñas* a D. Juan Gómez; el valle de *Iguña* a D. Pedro Luis de Quevedo; el valle de *Buelna* a D. Antonio García del Ríbero; el valle de *Cieza* a D. Pedro de Tezanos; el valle de *Aniebas* a D. Francisco Ruiz de Zevallos; el valle de *Cayón* a D. Francisco de Conde; el valle de *Camargo* a D. José Rodrigo Velarde; el de *Cabezón* a D. Francisco Gómez de la Torre; el de *Piélagos* a D. José de Santiyán; el de *Alfoz de Lloredo* al Licenciado D. Francisco de la Vega; y el valle de *Reocín* a D. Juan Francisco de Quijano y Castañeda.

“Dixeron: que respecto a que en esta misma Junta se ha manifestado carta dirigida en derechura a la propia Junta por Dn. Antonio Josef del Castillo, apoderado de la Probinzia para ciertos expedientes pendientes en la Corte, en la que manifestando varias quejas, sin duda sobre siniestros informes y voces sin fundamento, renuncia de los poderes a su favor otorgados por la Junta para los enunziados expedientes, acordaron que el sobredicho Sor. Diputado Xeneral con el expresado Dn. Fernando Luis de Obregón, escriban de conformidad al referido Dn. Josef Antonio del Castillo manifestandole la incertidumbre de las voces en que apoya sus quejas y que la xunta no ha resuelto jamas revocarle los poderes...”

El Licenciado D. Francisco de la Vega, diputado del Alfoz de Lloredo, no firmó el acta por no estar conforme con lo acordado.

Junta de 28 de diciembre de 1782

Los valles de *Cabuérniga* y *Lamasón* envían un diputado que les represente a los dos: D. Fernando del Valle. La villa de *Potes* y su jurisdiccción nombran a su corregidor D. José Benito Gutiérrez; el valle de *Piélagos* a D. Manuel Antonio de Valle; *Rionansa* a D. José Patricio Rubin de Celis; *Penagos*, que no concurrió a la Junta antecedente, diputa para este a D. Antonio Fernández de la Alisa, que ya otras veces había representado a aquel Valle; *Cabezón* a D. Fernando Gutiérrez de Mier; *Cayón* a D. Antonio Sánchez, y al *Alfoz de Lloredo* a D. Fernando de la Torre. Los demás diputados son los mismos que en la Junta antecedente.

“Dixeron: que en atenzion a que dicho Sor. Dn. Francisco Cayetano de Iglesia, Diputado Xeneral, ha representado en esta misma Junta que en fin de este año se concluye el segundo trienio en que ha servido tal diputación, pidiendo que se nombre nuevo Diputado Xeneral y se le tomen sus quentas, rogaban a el mismo Don Francisco Cayetano, por la grande satisfazión que tienen de su conducta e yntegridad e ynstrucción en los actuales negozios de la Probinzia, continuase con la misma diputación xeneral, y por lo tocante a las ynsignuadas quentas nombraban para su liquidazion a los sobredichos Sres. Dn. Luis Fernando de Obregón y Dn. Fernando de Bustamante, a quienes asimismo nombraron para la liquidazion de quentas de D. Francisco Ramon de la Puebla, nombrando también para estas mismas quentas del dicho Dn. Francisco Ramon de la Puebla a el expresado Dn. Antonio Sanchez, a excepcion del dicho Dn. Vizente Ferz. de la Alisa que dixo no tenia fa-

cultades de su Valle por lo respectivo a las cuentas de el referido Puebla."

Junta de 9 de abril de 1783

Concurrieron a esta junta las jurisdicciones y diputados que siguen:

El Licenciado D. Franco. Cayetano de Iglesia, Diputado General; D. Manuel de Falla, Diputado y Alcalde de Justicia Real y ordinario del *Valle de Piélagos*; Don Martín de Castanedo, vecino y diputado del *Real Valle de Villaescusa*; D. Pedro Luis de Quevedo, diputado del *Valle de Iguña*; D. Fernando de Bustamante, diputado de la villa de *Cartes* y su jurisdicción; D. Alfonso de Cossio, diputado del *Valle de Rionansa*; D. José Rubín de Celis, del *Real Valle de Valdáliga*; D. Lorenzo González, del *Valle de Lamasón*; D. Matías Díaz de la Quintana, de la villa de *Pujayo*; D. Miguel de Collantes, del *Valle de Buelna*; D. Francisco Fernández de Cueto, de la *Villa de Bárcena* y lugar de *Pie de Concha*; D. Juan Francisco de Quijano y Castañeda, del *Real Valle de Reocín*. El Licenciado D. Alfonso Astudillo, Gobernador de la villa de *Santillana* y su jurisdicción, y diputado de ella y su *Real Abadía*; D. Estanislao de Bustamante, diputado del *Valle de Toranzo*; D. José Antonio Sánchez, del *Real Valle de Cayón*; D. Dionisio de la Riba, del *Valle de Castañeda*; D. Antonio García del Ribero, del *Valle de Buelna*; D. Francisco Xavier de la Guerra, diputado de la *Provincia de Liébana*; D. José Rodrigo Velarde, del *Valle de Camargo*; D. Francisco Gómez de la Torre, del *Real Valle de Cabezón*; D. Juan Cayón de la Maza, del *Real Valle de Penagos*; D. Pedro de Tezanos, del *Valle de Cieza*.
(Continuará)

NOTA PARA EL ESTUDIO DE LA TOPOONIMIA MONTAÑESA ⁽¹⁾

I

Por árido y resbaladizo el estudio de las etimologías ha despertado siempre recelos y escepticismos, debidos, muchas veces, a la cuantía de yerros y de fantasías hilvanados por algunos pseudo-filólogos que han querido adjudicarse, a través de su imaginación calenturienta, el patrimonio étnico o meritorio de la región a que pertenecen. Por este motivo, muchas veces, aquéllas se forjaron con más vanidad y pasión que con el deseo de descubrir la verdad, apoyándose en la sabiduría que se custodia en el lenguaje.

Nosotros hacemos votos por salir curados de aquella querencia y aceptamos mejor el papel de rapsodistas que caer en el extravío imprudente e inútil de aquella falsa orientación. No en balde tenemos presente el juicio maravilloso del autor de la *Historia de las Ideas*

(1) Preámbulo de nuestra obra en preparación.

Estéticas: "Las lenguas, prenda y distintivo de la raza, no se forjan caprichosamente, ni se imponen por la fuerza, ni se prohíben y mandan por la ley, ni se dejan o se toman por voluntad, pues nada hay más inviolable ni más santo en la conciencia humana que el *nexus* secreto en que viven la palabra y el pensamiento." (1).

Y porque el vascuence, como monumento histórico singular, ha de ser uno de los más preciados puentes de nuestra investigación, no pasamos por alto la diatriba del inmortal polígrafo montañés ante las piruetas y lucubraciones "dogmáticas" de Astorloa, de Erro y de otros filólogos y comentaristas del euskera.

La síntesis de aquella opinión quedó ya ratificada paladinamente en la *Revista de Estudios Vascos* de este modo: "Varias veces le oímos decir a nuestro llorado amigo don Carmelo Echegaray, que en sus conversaciones con el ilustre maestro Menéndez y Pelayo, se hacia eco éste de la extrañeza que le causaba el que el Vasco, que de ordinario discurre con tanto circunspección y acierto, en tratándose de etimologías de voces euskeras, desvariara y fantaseara como un vulgar soñador, entreteniéndose con interpretaciones fabulosas y químicas sin razón ni fundamento."

Y en verdad que, con un "noti me tángere", algunos apologistas del vascuence han llegado a hiperbolizar el disparate en las tesis por ellos sustentadas. Así, en el paroxismo de la credulidad se ha llegado a afirmar, gratuitamente, en el prólogo que don Ramón de Guereta inserta en la Gramática de Lardizábal lo siguiente:

"Si el primer poblador de España oyera hoy hablar a los guipuzcoanos, los entendería sin diccionario y sin intérprete."

(1) *Los Heterodoxos Españoles* (pág. 507 y siguiente, 2.ª edición).

Y hasta M. Charenci, Larramendi y Salaberri, influenciados por el vehemente mimetismo de la época, se devanaron los sesos e hicieron esfuerzos inauditos para derivar oro (del lat. *aurum*) de *urke*, o de *urre*, *urregorri*, por no citar la legión de formas *vetustiores* del euskera, que, como credo infalible, fueron recopiladas por el autor de la *Apología Bascongada*, amén de la pléthora de voces inventadas y plasmadas recientemente en el *Diccionario Euskera*, de J. López Mendizábal, donde culminan a veces lo indocto con lo peregrino. Diríase que su contenido fué pergeñado en un molde forzado de febril y pasional ideología política, que tantos estragos produjo en esta época crucial de prevaricaciones del verdadero euskera.

Afortunadamente, otros vascófilos de sana y fecunda formación, entre los que destacan: J. Urquijo, J. Gárate, A. Irigaray, M. Bhaer, Caro Baroja, etc., tratan de derrocar esa abrumadora amenidad mítica de sus predecesores, dando al traste o decantando aquellas omnímodas, desconcertantes y enredosas teorías, para dejar a los prosélitos del capricho filológico y de las hipótesis baladíes al margen de toda consideración didáctica.

Con esta plausible y benemérita labor depurativa seguirá brillando el vascuence, con su recta personalidad, y continuará conservando las primicias de la mejor fuente idiomática de la Iberia primitiva, sin apositillas y sin desenfrenos lingüísticos ni *maquillajes* superfluos.

Entendemos que para recabar su legítima prosapia no hay necesidad de dar asenso al cómodo "Deux ex machina" o a los manes del sofismo y del artilugio, ni tampoco es preciso aceptar como cosa apotegmática que

Humbolt "probó ya hace más de cincuenta años que los vascos poblaron toda la península española." (1) o "que el euskera fué el primer idioma que se habló en España." (E. Garibay).

Y conste que en nuestra protesta airada contra tanta inusitada profusión de metáforas y de "rompecabezas" torturantes va el dolor del tiempo que perdimos en desembarazarnos de ellos y, asociado a aquélla, un homenaje leal y respetuoso hacia la excepcional lengua vasca, que tiene linaje y puede reinar sin rebeldías.

II

Es sabido que en esta empresa escabrosa y difícil de las etimologías cayeron no pocos genealogistas en el frenesi de los prejuicios locales y en el de argumentos proscriptos por falta de seriedad inherente a toda labor científica. Raros son los historiadores, de más o menos monta, que hayan dejado de echar su cuarto a espadas en materia tan sugestiva, al punto de tener que recurrir a falsos o remendados cronicones para sacar de la medula de los tiempos remotos no pocos reyes de la fábula, como Ibero, Hispalo, Hespero, Tago, Atlante, etc., y así explicarse el nomenclátor de nuestros mares, ríos, montañas y ciudades.

Y escasos son, también, los monografistas y clásicos de reputación acrisolada que no hayan escarceado sobre el origen de algún patronímico, sobrenombre o apodo. No le faltó tampoco oportunidad al Príncipe de los Ingenios, y a fe que supo aprovecharla hábilmente, cuando dice en la más excelsa de las novelas:

"Yo me acuerdo haber oido que un caballero es-

(1) *Historia gral. del señorío de Vizcaya*, E. Jaime de Labayru.

pañol llamado Diego Pérez de Vargas, habiéndosele en una batalla roto la espada, desgajó de una encina un pesado ramo o tronco y con él hizo tales cosas aquel día y machacó tantos moros que le quedó por sobrenombre Machuca, y así él como sus descendientes se llamaron desde aquel día en adelante Vargas Machuca." (1)

Y si la verdad ha de andar sobre la mentira, como el aceite sobre el agua, no sólo los vascos pueden reclamar para sí el privilegio de llamar "lengua paradisiaca" al vascuence (2); pues aseguran que un montañés pretendía (aunque no en letras de molde) vislumbrar por deducciones filológicas (3) la localización del "Paraíso terrenal en la Liébana, y como consecuencia de esta fascinación, la existencia de los restos de un idioma "adámico" (?) *ad hoc* en la heroica zona montañesa llamada ESPAÑA "la chica" por un general de Napoleón.

Deliberadamente recogemos esta anécdota información como cosa esporádica, ya que la fina sátira desplegada sobre ella por el competente investigador montañés H. Alcalde del Río (4) nos excusan de todo comentario. La frase local "callado está dicho" resume toda crítica.

No hay que echar en saco roto que en nuestra literatura regional hay no pocos gazapos, si no de esta jaez, sí producto de una ocasional trasmutación de ciertos retruécanos estampados en los linajes de Cantabria para justificar el vínculo de algún hecho castrense con el apellido patronímico que lo llevó a cabo.

Como pruebas edificantes y de especial abunda-

(1) Vid. *Crónica de Santiago de Rades de Andrada* (cap. 22 fól. 24 lib. 4) Machuca.

(2) P. de Zamarripa y Uranga en «Homenaje vasco a Cervantes, 3.º centenario del Quijote», Victoria 1905.

(3) A base de los topónimos: *D-Eva, Cain, Adam-io* y otros del p. j. de Potes.

(4) *Escenas Cántabras*, tom. II.

miento, allá van algunas que perduran como añejas entre los destacados apellidos de la Montaña:

“De esta guisa explica, el de Ceballos, el linajista A. Suárez de Alarcón: “Preparados ya los moros para entrar con los “nuestros” en batalla, el señor de la casa zeballesca lanzó contra ellos todo su ganado, con el que ellos se cebaron. Y de aquí la frasescilla: *Ardid es de caballeros Cevallos para vencellos.*” (1).

Con este mismo juego de artificio aparece bruñida la faceta principal del blasón de los Quevedo de Bejorís y lema de ascendientes del inmortal satírico, gloria de las letras españolas:

“Yo soy aquel que vedó
el que los moros no entrasen
y que de aquí se tornasen
porque así lo mando yo.”

Otro tanto ocurre con la festiva leyenda que, con barruntos etimológicos, reza de esta manera sintética en los fastos regionales:

“Cuando la invasión de los vándalos en España toda la población de Otañes fué pasada a cuchillo, salvándose solamente un niño, a quien su nodriza ocultó en su falda. La infeliz mujer también pereció; pero las forajidas huestes no vieron al infante oculto entre los pliegues de aquella prenda. Esta es la razón por la que más tarde fué llamado “Garci-falda”, y según dice la tradición, fué el tronco de la Casa de Otañes.”

El valor de todos estos malabarismos literarios, y el de otros muchos que acuden a nuestra memoria como por ensalmo, se hallan al margen de toda dialéctica y

sólo sirven para ser registrados en los anales de genealogía y heráldica como avatares fieles a una época pregonera de gestas gloriosas, en la que lo consuetudinario era satisfacer con más gusto y ahínco filigranas retórico-castrenses que anhelos filológicos. El Tenier cántabro comienza su novela “Pedro Sánchez” descifrando el patronímico en el escudo blasonado del protagonista:

“Nunca pude darme cuenta de lo que venían a representar aquellos monigotes carcomidos y polvorientos; pero mi padre me aseguró muchas veces que eran unas “abarcas”, a modo de las del país; es decir, almadreñas, y el busto de un gran señor con barbas y capisayo; y que todo aquel conjunto era como jeroglífico que significaba en castellano corriente Sancho Abarca, del cual descendemos los Sánchez de mi familia.”

Pero no cabe duda que los temas que han de ocupar nuestro estudio son trascendentales, y en todo los tiempos han suscitado curiosidad, aunque rara vez la satisficieran. Conocido es, por rancio y añejo, que: “negocio de gran importancia es saber la etimología de cada vocablo, porque en ella está encerrado el ser de la cosa, sus cualidades, su uso, su materia, su forma, y de alguna de ellas toma nombre. Si nuestro primer padre nos dejara los nombres que puso a las cosas con sus etimologías, poco habría que dudar de ellas, porque como se escribe en el cap. 2, n.º 19, f. 20, del Génesis: OMNE ENIM QUOD VOCAVIT ADAM ANIMAE VENTIS IPSUM EST NOMEN EIUS. APPELLAVITQUE ADAM NOMINIBUS SUIS CUNCTA ANIMANTIA UNIVERSA VOLATILIA CAELI OMNES BESTIAS TERRAE (1).

(1) Relaciones genealógicas. Madrid, 1656-102.

(1) El Tesoro de la Lengua Castellana. S. de Cobarrubias. Madrid 1674

Por todo lo expuesto, nuestras aportaciones filológicas o conjeturas sobre esta materia serán muy limitadas y estarán solamente en consonancia con la finalidad que perseguimos, que no es otra que la de agrupar el nomenclátor topónomástico cántabro-montañés en un fichero asequible y racional, para que sobre él se pueda hacer un estudio comparativo con el similar de toda la península Ibérica, y en especial, con el país Vasco-Navarro, Asturias y León. Y, aun a trueque de que merezca esta obra el dictado de centón topónimico, recopilar todos los datos que estimemos útiles para facilitar el acceso al verdadero tecnicismo crítico-etimológico que es el que, en resumen, ha de *rectificar estas inducciones provisionales* (en las que el interrogante nos acompaña en demasía) por otras más sólidas y felices.

Confesemos, de antemano, que en el transcurso de estas exploraciones quedan en nuestro repertorio no pocos topónimos como indescifrados o totalmente ignotos para nosotros, ya por mengua de sabiduría o por su híbrida o ahigarrada mixtura lingüística.

Sirva, pues, como descargo a nuestro atrevimiento esta somera iniciación que pretendemos realizar sobre este aventurado tema regional y vengan, en buena hora, los varapalos, pues, aunque en los aciertos por escasos se silencien y los fallos reprobables se venteen con el bieldo de una ruda censura, todo ello ha de servir para el cernido y expurgación de los conceptos aquí vertidos.

Estimamos, pues, que estos tanteos imprecisos serán el mejor acicate para que propios y extraños, al calor de la crítica provechosa, pongan en este endeble y revisional caudal los jalones necesarios para dar crédito y valimento a un estudio cuyo proceso alguno tenía que comenzar, y que consideramos tan primordial entre los

que afectan a la progenie montañesa, que, al empezarlo, nos olvidaremos del proberbio "al buen callar llaman Sancho".

No obstante, tenemos la esperanza que en *sine die* y cuando cristalicen en realidades las hipótesis preliminares aquí formuladas fraguando en conceptos depurados, se toparán las claves verdaderas de nuestra misión pretérita, se desmoronarán algunos puentes ficticios de la llamada tradición montañesa, y, acaso, surjan otros incombustibles y privativos que ornamenten legítimamente nuestro papel en la historia patria y lo que debe nuestra región a los pueblos que en eras seculares han pasado por ella.

III

La gran importancia de las investigaciones formales sobre toponimia comparada y global está reconocida universalmente por la ciencia moderna. Entre otras pruebas bástenos saber que el primer Congreso de Toponimia y Antropónimia se celebró en 1938 en París, adoptándose la conclusión de que cada nación emprendiera cuanto antes el estudio de la Toponimia histórica y contemporánea. Por su parte, los catalanes, los vascos, mallorquines, valencianos, aragoneses, etcétera, nos dan ejemplo, no sólo con estudios de Dialectología, sino con amplios cuestionarios de Toponimia, sin que, hasta el día, los montañeses hayamos sacudido la abulia para cooperar en tan importante disciplina humana.

Por otra parte, la revista *Zeitschrift fur Ortsnamenforschung*, dedicada exclusivamente al estudio de los nombres de lugar y a los nombres personales, justifica el interés que el extranjero concede a estas materias.

Las valiosas opiniones de R. Menéndez Pidal, de G. Bahr y, especialmente, de J. Balari y Juvany en *Orígenes históricos de Cataluña* (Barcelona, 1899) y otros eruditos confirman que con la cooperación de la Toponimia se puede construir el mapa de los lenguajes empleados en épocas remotas, deduciendo de aquélla consecuencias tan importantes que pueden llegar a descubrir datos históricos y culturales actualmente perdidos.

Porque, como apuntaba Platón por boca de Crátilo, los nombres llevan consigo la verdad por naturaleza, no significando por convención lo que significan; aparte de que los nombres geográficos de valles y lugares, así como los de los ríos y montañas, no son arbitrarios, pues, además de depositar una vitalidad casi estática (comparados con otros documentos más alterables a la acción del tiempo), constituyen una valiosa fuente histórica.

Sin traer a colación el contenido educativo y cultural que por su índole lleva consigo cualquier derrotero a seguir en esta clase de investigaciones, detallamos a continuación algunas deducciones utilitarias que, en caso de conocer la Toponimia local, afectarían a nuestra provincia:

A) Corrección ortográfica del nomenclátor oficial de la provincia, así como su ampliación orográfica e hidrográfica (1).

B) Aportaciones al desarrollo en la antigüedad de la riqueza minera, de la fauna y de la flora.

C) Ampliación aclaratoria de algunos puntos oscuros en la Historia y Geografía de los tiempos remotos, especialmente de las guerras cántabras, donde los nom-

(1) Vid. la nota de Salvador Calderón publicada en 1902 en el Bolet. de la Soc. Espa. de Historia Natural, en la que analiza algunos vocablos castizos de la Hidrología Geológica.

bres de clanes, tribus y lugares (alguno todavía ignoto, pero de posible localización) pueden dar luz a la investigación histórica, política y administrativa de épocas lejanas.

Los topónimos ESTRADA, CASTRO, GARRAYO, CILDA o CILDAD, etc., serán valiosos para la fijación de las vías romanas en Cantabria, constituyendo ya un gran avance en esta afirmación los resultados obtenidos sobre este particular por nuestro paisano y amigo don Félix López Dóriga, competente especialista, que, como botón de muestra, nos proporciona estos interesantes datos:

CILDAD (monte cercano de Aguilar de Campoo y donde parece haber estado Vellica).

CILDAD (monte encima de Ontaneda; hay una calzada romana y restos de castros romanos).

CILDAD, San Esteban de (monte al N. de Cerrazo; hay restos romanos y pasa una calzada romana por allí).

CILDA (venta en Alfoz de Lloredo, partido judicial de San Vicente de la Barquera). ,

CILDA (monte al S. O. de Brañosera, cerca del paso de calzada romana).

CILDA (lugar en Potes inmediato al puerto de Tarey, por el que pasaba un camino romano, y hay restos de una ciudad).

D) Deducciones no despreciables para la formación de la Gramática Histórica Nacional.

E) Relación de algunos nombres geológicos y paleontológicos con la Toponimia de las cuencas santanderinas (1), y la recíproca aportación de la geología

(1) Vid. Geología Gallega. (Relación de los nombres cambriano y siluriano con la topografía gallega). Discurso de recepción en la Acad. de Ciencias por D. Primitivo H. Samperayo.

para la fijación de los lugares desplazados por el alejamiento del mar (como ocurre con PORTUS AMANUS, hoy Sámano, y también con el pueblo de Isla, del Ayuntamiento de Arnuero, partido judicial de Santoña, entre otros) o por otras causas modificativas de la estructura o configuración exterior de aquéllos, como el desprendimiento del monte Sorbienda (1), el desplome de la Peña del Fraile, en Santoña; la desaparición de los barrios de Meñi, Collación de Ibio, la Micha (cerca de Ruiloba) y otros.

A este propósito, y sin perjuicio de detallar en cada lugar la estrecha relación de la Topografía, Geología y Toponimia (del que es ejemplo curioso la formación lacústre del *bassin* del valle de Iguña), citamos como exponente algunas voces montañesas, como: BOCARRERA, LERA, GANDARA y LEN o LLEN de la lexicografía geológica, que dan lugar a términos geográficos cuya etimología puede definirse con acierto.

Como nota corroborativa de estas afirmaciones reproducimos el curioso trabajo de nuestro compañero y distinguido geólogo don Alfonso del Valle Lerchundi, sobre unas conjeturas acerca de la Geografía Histórica de Guipúzcoa (2):

“Los nombres topónimos de las casas, esa guía tan preciosa que existe en el país vasco para la investigación geográfica e histórica, proporcionan los hitos o mojones, por lo que se puede hoy reconstruir en parte el trazado de aquellos caminos primitivos que vienen indicados por las casas, cuyos nombres tienen el sufijo *ate* (puerta), que indica o señala el puerto o paso

(1) Efectuado en 1791, según Llorente Fernández (*Recuerdos de Liébana*, pag. 114) se licuó de tal modo que corrió en turbio torrente hasta el mar.

(2) Revist. de Estudios Vascos, t. XVII, núm. 4, 1926.

NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA TOPONIMIA MONTAÑESA

a través de la montaña; pero, sobre todo, por los que llevan el *ibia* (el vado), que fija el lugar de cruce con el río (1), que es el más difícil de determinar hoy.

Entre los primeros se pueden citar como ejemplos en la divisoria cantábrica con la cuenca del Ebro los de Velate (puerto del cuervo), en Navarra, y Echegarate (puerto de la casa de la cumbre, en Guipúzcoa... En la vertiente cantábrica, entre Azcoitia y Elgoibar, se encuentra Azcárate (puerto del arce), y entre Aya y Ci-zurquil, Zárate (puerto del jaro), etc.

Respecto a los segundos, que son los que, como he dicho, mejor pueden indicar el trazado del antiguo camino primitivo de la costa, se encuentran Ondarrabia (el vado de arena), en el Bidasoa, que ha dado el nombre a la ciudad de Fuenterrabia (2), y que es el único que conozco en la misma desembocadura; pero este vado no pudo existir hasta el momento en que los fondos de la ría del Bidasoa se elevaron lo suficiente para que pudiera formarse la barra arenosa que lo constituye, por lo que, a mi juicio, el vado más antiguo, por donde seguramente pasaba el camino primitivo, era el de Behovia (el vado de abajo), cuyo nombre parece también indicar que en la época en que se le puso era este vado el más próximo al mar.”

F) El conocimiento analítico de los nombres señeros citados en la gloriosa gesta contra Roma, como: BLENDIUS, VEREASUECA, NANSA, VINDIUS, ASON y otros de añeja estirpe, no localizados ni comprendidos, como: GUACUS, PRIMORIAS, VESPERIES, etcétera, que figuran en crónicas y en cartas geográficas frecuentemente sin conocer su ubicación.

(1) Vid. *Ibio*, que estudiamos en capítulos siguientes.

(2) Vid. *La Rabia*, que estudiamos en capítulos siguientes.

Por último, si las aportaciones de la Toponimia étnica y antropológica se complementan y auxilian como poderoso aglutinante al entrar en consorcio con la Epigrafía, la Numisusáfica y la ciencia filológica, ¿constituirá una quimera conseguir mediante una labor perseverante y concienzuda romper el arcano de tanta sorpresa como nos tiene reservada esta disciplina humana?

Opinaba J. Ortega y Gasset (1) que los lingüistas acaso fueran, después de los aviadores, los hombres menos dispuestos a asustarse de cosa alguna. Iguoramos el fundamento de tal afirmación; pero de antemano podemos asegurar que el temor y la duda nos acompañan con verdadera pertinacia, especialmente, cuando ponemos de nuestra cosecha alguna aportación. Y así lo hacemos ahora al advertir que en nuestro criterio anida la creencia de que, ni con el auxilio del lenguaje popular montañés ni con el concurso de la toponimia local, se puede abordar el problema del origen de los pasiegos, pues en el libro *Becerro de las Behetriás* (1352) para nada figuran las villas pasiegas, ni pobladas ni despobladas; luego no existieron antes de fines del siglo XIV, y este dato es significativo y poco alentador. Tampoco, a nuestro juicio, parece factible que después de desentrañar la nomenclatura arcaica de los Picos de Europa y de la Liébana se consiga localizar la ruta gloriosa de la primera reconquista española (como algunos esperan) ignorando acaso que los nombres de localidad son casi siempre geográficos y no étnicos, o desconociendo que bastantes de aquéllos son anteriores a la epopeya mencionada.

Pero lo cierto es que el estudio serio y detenido de

(1) *La Rebelión de las Masas*. (Prólogo a los franceses).

la toponimia montañesa sería importantísimo también para contribuir a determinar algunas afinidades posibles entre el ibero y el vascuence, ya que estos idiomas y el celta no han sido aún definidos como lenguajes de los cántabros. Y si por el hilo se saca el ovillo, abordar el secreto donde pueda entreverse cuál fué la lengua primitiva de Cantabria.

Y el día que se haya estudiado a fondo las etimologías del nomenclátor montañés (núcleo científico virgen o casi inexplorado, y cuyos materiales en estado fragmentario y errático están por eslabonar) la gloria de las letras locales y, por tanto, las nacionales, habrán aumentado considerablemente. Y cuando se analicen y confronten todos los documentos monacales de los cartularios cántabros será el momento de aquilatar con enterá probidad si en los siglos medios perduraron giros y dicciones que nada tenían que ver ni con el latín ni con la lengua romana, que entonces nacía, pudiendo así determinar la génesis del vocabulario y del folklore montañés, y por ende la idiosincrasia de los moradores ancestrales de nuestra tierra.

Y damos fin a lo que pudiéramos llamar prólogo de esta monografía para comenzar nuestra obra. Acaso en el transcurso de ella, y queriendo, como el Lazarillo de Tormes, escapar del trueno, topemos con el relámpago, aunque para este trance, nos sirvamos como valedor asidero de aquella sabia y munificente confesión del insigne polígrafo de la Montaña:

“Y aun puedo dar gracias a Dios porque la saludable desconfianza que me ha inspirado siempre el diletantismo filológico me librare de caer en mayores yerros, de que no se libraron otros más doctos que yo, buscando restos de declinación céltica y celtibérica en

las lápidas hispano-romanas, o señalando espaciosas analogías entre el vascuence y el georgiano de la Iberia oriental, o queriendo emparentar a los cántabros con los chandrabragas de la India.

Nada más fácil y digno de perdón que el equivocarse en tales materias.” (1)

“Parce nobis”.

Adriano García-Lomas y García-Lomas



(1) *Los Heterodoxos Españoles*, tom. I, pág. 503, 2.ª edic., 1911.

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

PUBLICACIONES

Manuales del Centro de Estudios Montañoses: I. *La Escultura Funeraria en la Montaña*. Obra de 220 páginas y 41 fotografiados.

Colaboradores: Elías Ortiz de la Torre, El Marqués del Saltillo, Francisco G. Camino y Fernando G. Camino.

Los maestros canteros de Trasmiera, por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1935. (Donativo del autor a los socios del C. E. M.)

Los de Alvarado, por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1935. (Donativo del autor a los socios del C. E. M.)

El Hogar Solariego Montañés, por don Eloy Arnaiz de Paz. Obra de 160 páginas, más 50 fotografiados.

Fuentes documentales para la Historia de la Provincia. Sección 1.ª, Bibliografía I. Catálogo del Archivo del Antiguo Monasterio de Jerónimos de Santa Catalina de Monte Corbán. Por don Tomás Maza Solano. Santander, 1940.

Naves y Flotas de las Cuatro Villas de la Costa, por don Luis Martínez Gutián. Santander, 1942.



